Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 227 Jueves, 29 de septiembre de 2016

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

7887 Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera y quienes deben realizar la prueba de castellano de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFX02L-8). 30094

7888 Orden de 9 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFT05L-6). 30097

7889 Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional. 30099

#### Consejería de Educación y Universidades
#### Universidad de Murcia

7890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-740/2016) de fecha 22 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 30101

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Presidencia

7891 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco. 30111

7892 Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Campos del Río. 30113

7893 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el concurso de dibujo "Mi Pueblo Europa", para el año 2016. 30115

#### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7894 Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, SAT n.º 9857-MU MOYCA. 30117



NPE: B-290916-227

## Consejería de Educación y Universidades

7895 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 30155

7896 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 30170

7897 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 30172

7898 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 30174

## Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7899 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana y centro ocupacional. 30176

## Consejería de Cultura y Portavocía

7900 Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales, expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales e informes de la comisión de actividades clasificadas. 30193

7901 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016-2017. 30196

7902 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017. 30257

7903 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017. 30267

7904 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017. 30268

7905 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017. 30277



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7906 Anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con el que se da publicidad a la Resolución de 2 de septiembre de 2016 por la que se suscribe la memoria ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020. 30279

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Fomento
**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

7907 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el "Proyecto de accesos a la vía de servicio y remodelación de enlace en la autovía A-7 (salida 642) para la construcción de una glorieta", en el término municipal de Lorca. 30280

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social
**Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

7908 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 30281

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
**Confederación Hidrográfica del Segura**

7909 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-95/2013. 30286

# III. Administración de Justicia

### Primera Instancia número Seis de Cartagena

7910 Divorcio contencioso 1.484/2014. 30287

### De lo Social número Dos de Cartagena

7911 Procedimiento ordinario 88/2016. 30289
7912 Procedimiento ordinario 89/2016. 30290
7913 Procedimiento ordinario 512/2015. 30292
7914 Procedimiento ordinario 724/2015. 30293

### De lo Social número Tres de Cartagena

7915 Procedimiento ordinario 24/2016. 30294
7916 Despido/ceses en general 239/2016. 30295
7917 Despido/ceses en general 415/2016. 30296
7918 Procedimiento ordinario 75/2016. 30297
7919 Despido/ceses en general 431/2016. 30298
7920 Procedimiento ordinario 289/2015. 30300
7921 Despido/ceses en general 490/2016. 30302
7922 Despido/ceses en general 513/2016. 30303
7923 Despido/ceses en general 489/2016. 30304
7924 Despido/ceses en general 393/2016. 30306
7925 Despido/ceses en general 332/2016. 30307
7926 Despido/ceses en general 499/2016. 30308
7927 Procedimiento 396/2016. 30309

**De lo Social número Dos de Murcia**

7928 Procedimiento ordinario 620/2015. 30310

**De lo Social número Tres de Murcia**

7929 Procedimiento ordinario 677/2015. 30311

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier**

7930 Divorcio contencioso 430/2013. 30312

## IV. Administración Local

**Abarán**

7931 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Abarán. 30314

**Aledo**

7932 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016. 30315

**Beniel**

7933 Plan General Municipal de Ordenación de Beniel: Modificación de la anterior aprobación provisional. 30316

**Blanca**

7934 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2016. 30317

**Caravaca de la Cruz**

7935 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Oficina de Quejas y Sugerencias y una Comisión de Sugerencias, reclamaciones y agradecimientos en este Ayuntamiento. 30318

**Las Torres de Cotillas**

7936 Anuncio de convocatoria por procedimiento ordinario, para constitución de bolsas de trabajo. 30325

**Lorca**

7937 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/2016, por transferencias de créditos. 30326

**San Javier**

7938 Anuncio de formalización del contrato de suministro mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 21/16. 30327

7939 Anuncio de formalización del contrato de servicio apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier. Expte. 09/16. 30328

**Santomera**

7940 Exposición pública de la modificación de créditos n.º 9. 30329

**Totana**

7941 Anuncio de licitación del contrato de servicio público de centros de día para personas mayores dependientes de Totana. (Expte. SE 07/16). 30330

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Federación de Montañismo de la Región de Murcia**

7942 Elecciones a la Asamblea General de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia (FMRM). 30332


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7887 Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera y quienes deben realizar la prueba de castellano de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFX02L-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

**Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Enrique Pastor Seller

Suplente: D.ª Josefa Saura Martínez

Secretario

Titular: D.ª María Dolores García Méndez

Suplente: D. Gregorio Martínez López

Vocal Primero.

Titular: D.ª Inmaculada Alcázar González

Suplente: D.ª Elena Almagro Cabezos

Vocal Segundo

Titular: D.ª María Paz García-Longoria Serrano

Suplente: D.ª Antonia Marcelina Sánchez Urios

Vocal Tercero

Titular: D.ª Carmen Amate Conesa

Suplente: D. Jesús M. Barberá Navarro

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

NPE: A-290916-7887

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 112, de 16 de mayo de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omididas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Cuarto.-** Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 h en despacho n.º 17 de la planta baja de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duracín máxima de una hora para ambas partes.

**Sexto.-** Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del

Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7888 Orden de 9 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFT05L-6).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

**Dispongo:**

**Primero**.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 9 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas, en el aula número 18 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo**.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 76 de 4 de abril) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

**Tercero**.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto**.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7889 Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Publica Regional,

**Resuelvo:**

**Primero**

Celebrar sorteo público el próximo día 5 de octubre de 2016, a las 11,30 horas, en la Biblioteca de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Farmacia.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

NPE: A-290916-7889

- Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas.

- Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

- Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial.

**Segundo**

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación y Universidades
### Universidad de Murcia

**7890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-740/2016) de fecha 22 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

**3.- Presentación de solicitudes y curriculos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web

de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

**5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad

de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

**6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

**8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

**9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

**10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

**11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

**12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Anexo I**

**Puestos que se convocan**

**DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Plaza número: (60/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Fundamentos de la Lucha Olímpica. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620319

**DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA**

Plaza número: (61/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Percepción y Expresión Musicales en Educación Infantil. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620302

**DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS**

Plaza número: (62/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PREHISTORIA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Prehistoria Universal. Prehistoria de la Península Ibérica. Fuentes para la Prehistoria. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620296

**DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL**

Plaza número: (63/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620266


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**7891 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 19 de septiembre de 2016,

**Dispongo:**

**Primero**.- En el municipio de Torre Pacheco, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, hasta las 06:00 horas, los días 30 de septiembre de 2016 y 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2016.

NPE: A-290916-7891

**Segundo**.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero**.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**7892 Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Campos del Río.**

El Ayuntamiento de Campos del Rio, con motivo de la celebración de sus Fiestas denominadas "CAMPOS-JOVEN", ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 27 de septiembre de 2016,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Campos del Río, con motivo de la celebración de sus Fiestas denominadas "CAMPOS-JOVEN", los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada

NPE: A-290916-7892

Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, hasta las 05:00 horas, los días 30 de septiembre de 2016 y el 1, 7 y 8 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**7893 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el concurso de dibujo "Mi Pueblo Europa", para el año 2016.**

BDNS(Identif.):318278

De conformidad con lo previsto en el los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Participantes.**

1. Podrán participar en el concurso, a través de sus centros educativos, todos los escolares matriculados en el curso escolar 2016-2017, en los niveles de infantil y primaria de cualquier centro escolar público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Por cada centro educativo, debidamente inscrito en el concurso, se seleccionará un máximo de 15 trabajos para el conjunto de todas las categorías, de acuerdo al procedimiento que el propio centro establezca.

**Segundo. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva el concurso de dibujo de la Región de Murcia "Mi Pueblo Europa", con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los escolares, otorgándose premios en las siguientes categorías:

- Primera.- Educación infantil.

- Segunda.-1.º y 2.º de primaria.

- Tercera.- 3.º y 4.º de primaria.

- Cuarta.- 5.º y 6.º de primaria.

2. En cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

3. En ningún caso, se podrá canjear el premio por su valor en metálico.

4. Los centros educativos en los que cursen sus estudios los alumnos participantes en el concurso de dibujo, recibirán un diploma acreditativo de su participación.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 7 de julio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 174, de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa" y por la normativa estatal y autonómica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto. Cuantía.**

1. Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.48901 "Proyecto 42526 "premios concurso Mi pueblo Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los premios consistirán en juegos educativos y material de dibujo por valor máximo de 75 euros (para el primer premio y premio dirigido a alumnos con necesidades educativas especiales), 60 euros (para el segundo premio) y 40 euros (para el tercer premio).

**Quinto. Solicitud y Plazo de presentación.**

1. La solicitud de inscripción en el concurso, se presentará en el modelo de impreso que figura en Anexo a esta Orden.

2. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción por parte de los centros escolares, será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El plazo para la remisión de los dibujos seleccionados por el centro educativo finalizará a los 20 días hábiles, contados a partir de haberse cerrado el plazo de inscripción en el concurso.

**Sexto. Valoración y Resolución del Concurso.**

1. La selección y valoración de los dibujos se realizará por un jurado, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 7 de Julio de 2016 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa".

2. El jurado, en la valoración de los trabajos, se atendrá a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia por que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo.

3. El titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante Orden la concesión de los premios, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagan Arce.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**7894 Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, SAT n.º 9857-MU MOYCA.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero. -** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0102/2016; denominado SAT N.º 9857-MU MOYCA; código de convenio n.º 30103682012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 14/07/2016, por la Comisión Negociadora.

**Segundo. -** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero. -** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2016. —El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

**Convenio Colectivo de la Empresa SAT MOYCA**

Capítulo I. Condiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Ámbito Temporal. Vigencia

Artículo 3. Denuncia y prórroga

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 5. Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa

Capítulo III. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 6. Jornada de trabajo

Artículo 7. Inclemencias del tiempo

Artículo 8. Horas extras

Artículo 9. Vacaciones

Artículo 10. Días festivos

Capítulo IV. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 11. Licencias Retribuidas

Capítulo V. Suspensión del contrato de trabajo
Artículo 12. Excedencias
Capítulo VI. Salarios
Artículo 13. Recibos de salario
Artículo 14. Retribuciones
Artículo 15. Salario base
Artículo 16. Pagas extraordinarias
Artículo 17. Participación de beneficios
Artículo 18. Plus de nocturnidad
Artículo 19. Plus de asistencia
Artículo 20. Desplazamientos internos y dietas.
Artículo 21. Momento de pago y mora
Artículo 22. Finiquito
Artículo 23. Usos y costumbres
Capítulo VII. Beneficios sociales
Artículo 24. Póliza de seguros
Artículo 25. Complemento IT
Capítulo VIII. Derechos colectivos
Artículo 26. Comités de empresa y Delegados de Personal
Artículo 27. Derechos sindicales
Capítulo IX. Seguridad y salud laboral
Artículo 28. Ropa de trabajo
Artículo 29. Vigilancia de la Salud
Artículo 30. Política preventiva
Artículo 31. Principios de la acción preventiva
Artículo 32. Planificación de prevención
Artículo 33. Otras obligaciones del empresario
Artículo 34. Derecho de los trabajadores
Artículo 35. Obligaciones de los trabajadores
Artículo 36. Órganos de representación en materia de prevención
Capítulo X. Clasificación y promoción profesional
Artículo 37. Clasificación profesional
Artículo 38. Promoción y formación profesional
Artículo 39. Formacion continua
Artículo 40. Polivalencia y Formación de cuadros
Capítulo XI. Interpretación del convenio y resolución de conflictos
Artículo 41. Comisión paritaria
Artículo 42. Solución extrajudicial de conflictos laborales
Capítulo XII. Régimen disciplinario
Artículo 43. Faltas y sanciones
Artículo 44. Cláusulas Generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Disposiciones Adicionales

Primera. - Género

Segunda. - Condición más beneficiosa

Tercera. - Solución extrajudicial de conflictos laborales

Cuarta- Creación de empleo.

Quinta. - Categorías laborales

Anexo I. - Tabla salarial

## Capítulo I. Condiciones generales

### Determinación de las partes

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de los trabajadores, el Comité de Empresa, y en representación empresarial sus asesores y dirección de la misma, ostentando todas ellas la legitimación para negociar establecida en el artículo 82. 2 y 3 del ET, y reconociéndose mutuamente la legitimación.

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

**Ámbito Territorial:**

El presente convenio colectivo afectará a la empresa SAT MOYCA 9857 MUy a los trabajadores de la misma en el ámbito de la Región de Murcia.

**Ámbito Funcional:**

Son funciones de la empresa SAT MOYCA 9857 MU, la plantación, cultivo y recolección de productos hortofrutícolas, así como el preparado, envasado y comercialización de los mismos.

**Ámbito Personal:**

Éste Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en SAT MOYCA 9857 MU, así como a todos los empleados vinculados a la actividad del ámbito funcional descritos.

**Artículo 2. Ámbito Temporal. Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) siendo su vigencia desde su publicación en el BORM y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esto no obstante, los efectos económicos surtirán efecto a partir del 1 de Noviembre de 2016, con independencia de su publicación en el BORM.

**Artículo 3. Denuncia y prórroga**

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, con preaviso mínimo de dos meses a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, todos y cada uno de los pactos de este convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado acuerdo sobre la revisión de los mismos. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, este no perderá su vigencia y se seguirá aplicando indefinidamente, sin que en ningún caso se pueda aplicar convenio colectivo de ámbito superior

**Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

## Capítulo II. Empleo y contratación

### Artículo 5. Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa

Trabajador fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Trabajador Fijo–Discontinuo. El trabajador fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

En atención a lo establecido en los artículos 12. 3 y 15. 8 del R. D. L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos: El llamamiento en las fincas de cultivo y recolección se hará por cuadrillas. En todo caso respetando el riguroso orden de antigüedad, si bien en determinados momentos, al tener que realizarse por cuadrillas completas, se daría la circunstancia de que en momentos determinados hayan trabajadores más modernos que otros. Por ello la empresa deberá de tener en cuenta, que al finalizar la campaña, un trabajador más moderno no haya trabajado más que uno más antiguo, dentro de la misma especialidad.

El llamamiento en el almacén se realizará por orden de antigüedad dentro de cada categoría profesional y/o especialidad y el cese, en orden inverso. Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo. Dicho llamamiento se efectuará siempre como se ha definido anteriormente. No obstante, por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo.

Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que

justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente. El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de I. T., incluida la situación de I. T. , por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Al comienzo de cada campaña, la empresa vendrá obligada a confeccionar y publicar el censo conforme a lo establecido anteriormente, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores. En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la Jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Al objeto de no perjudicar la promoción y el empleo en la Empresa de los trabajadores fijos discontinuos, tendrán derecho a reserva de su número de orden de antigüedad en la anterior lista de cuadrilla/s, categoría y/o especialidad en el trabajo, en el caso de encomienda de funciones complementarias o diferentes a las habituales (movilidad funcional dentro del Grupo Profesional). Los trabajadores fijos discontinuos y al objeto de fomentar un mayor número de días de trabajo podrán estar en una o más listas de llamamiento siempre respetándole la antigüedad en la empresa y en el llamamiento que corresponda.

Tanto el trabajador afectado como la Representación de los Trabajadores, deberá ser informada por escrito de los cambios y su razonamiento técnico, productivo u organizativo, con una antelación mínima de una semana.

En ningún caso podrán ser cesados los trabajadores fijos discontinuos, sin haber sido previamente cesados los trabajadores eventuales para la especialidad correspondiente, ya sean contratados directamente o a través de contratos de puesta a disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal. Todo ello, teniendo en cuenta el sistema de llamamiento por especialidades profesionales.

De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos: Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Autoridad Laboral, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por el cese individualizado o colectivo de los trabajadores, por decaimiento de la actividad agrícola y sea preciso cesar a los trabajadores. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

b) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc. impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente (artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social), sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 2/2015, para los supuestos que den lugar a la presentación de Expedientes de Regulación de Empleo.

Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos: La empresa vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial de SEPE (SERVICIO DE EMPLEO PUBLICO ESTATAL) o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, relación de los trabajadores fijos discontinuos, que hayan cesado por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el período de duración del cese. Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo de producción, la empresa vendrá obligada a comunicar al SEPE, la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos. La empresa entregará copia de la documentación remitida al SEPE (mensualmente) a los representantes de los trabajadores.

Trabajador interino. Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como, enfermedad, licencias, maternidad, excedencia, etc.

Trabajador eventual. Las empresas podrán contratar trabajadores/ con carácter eventual en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de duración determinada ("eventuales por circunstancias de la producción") serán realizados siempre por escrito, con independencia de su duración.

Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales) El trabajador que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción, u obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir la indemnización económica que corresponda, según la legislación laboral vigente. (Incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año. De la cotización de todos los trabajadores La empresa se obligará a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Sistema Especial Agrario, incluida contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo, o el organismo correspondiente.

Campaña o Ciclo productivo Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar la posibilidad de que los trabajadores/ as fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan sólo existirá una campaña o ciclo productivo que comprendería desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo: Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, la empresa afectada por el mismo se obliga a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación: a) y b):

a) Como norma general, la empresa deberá garantizar, como mínimo, que el 73% de la plantilla de la empresa serán fijos y/o fijos-discontinuos. A los efectos del cálculo de trabajadores de la plantilla, los trabajadores fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior un año contarán como uno; los trabajadores cuyo contrato sea por termino de hasta un año se computarán según el número de días trabajados y cada 200 días trabajados o fracción, en periodo de un año, contarán como uno. Los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados. Para dicho cálculo, la empresa facilitará el número total de jornadas realizadas por los trabajadores eventuales en el período de un año. Cada 200 días trabajados o fracción, se computará como un trabajador más. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor número de días trabajados en la empresa.

A los efectos de determinar qué se considera como días trabajados, además de la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los días en los que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo durante el embarazo y Licencias Retribuidas.

Para tal fin, la empresa vendrá obligada a facilitar a los Representantes de los Trabajadores firmantes de este convenio colectivo, la misma documentación que legalmente se facilita con ocasión de las elecciones sindicales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a los trabajadores que ahora se consideran fijos discontinuos, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se le computarán a efectos de la posible indemnización por despido improcedente, paga de antigüedad, excedencia y derechos sindicales.

b) Aquellos trabajadores eventuales que acrediten haber trabajado en la Empresa, como mínimo, 160 jornadas, tendrán derecho a adquirir la condición de trabajador/a fijo discontinuo.

Cotización a la Seguridad Social: La empresa se obligará a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el sistema especial agrario, incluida la contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que, con carácter general, se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo o el Organismo correspondiente

## Capítulo III. Jornada de trabajo y descansos

### Artículo 6. Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 1818 horas anuales de trabajo efectivo. Para los trabajadores contratados a tiempo parcial, a estas 1818 horas anuales se le aplicara su reducción porcentual, en proporción a la jornada pactada en contrato.

La jornada laboral para todos los trabajadores queda establecida de lunes a sábado. A efectos de la misma se considerará jornada ordinaria los turnos que se inicien en domingo y/o festivo a partir de las 22 horas.

Durante el primer trimestre de cada año se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral, ajustándose al cómputo semanal y anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan por ley y aquellas que se pacten en convenio, vacaciones, etc. debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

La jornada de trabajo pactada afectará a todas las categorías profesionales.

En jornada continuada de más de cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de 30 minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan que ser recuperados, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, la legalmente establecida.

Los trabajadores fijos discontinuos, en los días que sean llamados al trabajo, tienen garantizado, como mínimo, cinco horas de trabajo y/o salario.

La empresa se compromete a cumplir con una jornada máxima de ocho horas al día. Dada la particularidad de la actividad de la empresa sometida a posibles condicionantes ajenos a la misma, tales como los climatológicos, fitosanitarios, u otros no previstos en el normal ciclo productivo de la empresa, se podrá aplicar una jornada irregular, informando de la causa sobrevenida a la representación de los trabajadores.

**Artículo 7. Inclemencias del tiempo**

Las horas perdidas por los trabajadores por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas.

Así mismo, a los trabajadores se les abonara íntegramente el salario por jornada completa, si habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma y esto siempre que exista local con condiciones para resguardarse de dichas inclemencias.

Igualmente si el trabajador, a instancias de la empresa, permanece en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar las horas de parada hasta que se reanude la jornada.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo.

**Artículo 8. Horas extras**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias:

1.º Aquellas horas de trabajo que sobrepasen las 40 horas semanales- El límite máximo de horas extraordinarias es de 80 horas anuales, tal y como indica el artículo 35. 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se descontarán del cómputo semanal de cuarenta horas. De lunes a viernes, de existir algún día festivo se descontarán 8 horas y si el festivo cae en sábado serán descontadas 5 horas.

2.º Aquellas horas de trabajo que se realicen en días festivos, con excepción de los turnos que comiencen a las 22,00 horas de dichos días y continúen hacia día laborable.

Se abonarán con un incremento de 1 euro sobre el valor de la hora normal y serán motivo de incremento salarial según lo acordado para el salario base durante la vigencia del presente Convenio.

Para la realización de las horas extras precisas por los trabajadores fijos y los trabajadores fijos-discontinuos se utilizará, siempre que ello fuera posible por el tipo de actividad a realizar, el criterio del orden de antigüedad. Para el caso de existir pactos entre la empresa y el Comité para la realización de las horas extras se estará a lo recogido en los mencionados pactos.

**Artículo 9. Vacaciones**

Los trabajadores fijos tendrán derecho a unas vacaciones anuales, consistente en 30 días naturales, y los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho a la parte proporcional de los días de trabajo efectivo realizados, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

A la hora de fijar el calendario de vacaciones se tendrá en consideración la campaña de alta actividad, esto es, los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. En dicho periodo para la normal marcha de la actividad de la empresa el disfrute de las vacaciones estará condicionado a la decisión de la Comisión Paritaria.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con domingo o festivo.

El periodo de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del periodo total. A falta de acuerdo, se estará a los criterios siguientes:

a) Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada centro. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

En el caso de que algún trabajador esté en situación de I. T. , antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se suspenderán y su disfrute podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La posibilidad de disfrutar tales periodos vacacionales más allá del término del año natural al que correspondan, quedará sin embargo supeditada en los de I. T. derivadas del embarazo, el parto, lactancia natural o durante la suspensión del contrato por permiso de paternidad, contemplados en el párrafo segundo del art. 38. 3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada a dicho precepto por la L. O. 3/07, de 22 de marzo.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario/hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente convenio colectivo.

**Artículo 10. Días festivos**

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

**Capítulo IV. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral**

**Artículo 11. Licencias Retribuidas**

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen. Y, dos días por el nacimiento de hijo y, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Durante tres días en caso de nacimiento de hijo/a, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Por el tiempo indispensable para acompañar a la asistencia sanitaria a familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad. Se concederá un máximo de 3 veces al año, previa solicitud y justificación.

e) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

g) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo y por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo; y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. El trabajador podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas. (doce días laborables)

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

j) De conformidad con el artículo 37. 5 del Estatuto de los Trabajadores: Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

En cualquier caso para tener derecho a las licencias retribuidas previstas en éste artículo, el trabajador deberá estar en activo en el momento del hecho causante

## Capítulo V. Suspensión del contrato de trabajo

### Artículo 12. Excedencias

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas y deberán ser solicitas por escrito.

Voluntaria.- Podrán solicitar excedencia voluntaria de 4 meses a 5 años, los trabajadores/as de las empresas con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Habida cuenta de la dificultad de los fijos discontinuos para alcanzar el mínimo de un año de antigüedad para disfrutar de la excedencia voluntaria, dicho año se computará desde el inicio de la relación laboral con la empresa, y el mínimo período de excedencia voluntaria será de 4 meses.

En este período no se adicionará en ningún caso a la antigüedad que tenía el trabajador en el momento de iniciar su excedencia.

A efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Las peticiones de excedencia voluntaria se resolverán dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador solicitar dicha reincorporación, por escrito, antes del vencimiento de la excedencia.

Este derecho se podrá volver a ejercitar transcurridos tres años desde la última excedencia voluntaria disfrutada.

Forzosa.- Dará derecho a la conservación del puesto y se concederá al trabajador en quién concurran las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, regional, provincial o local, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado: nacional, autonómico, provincial o municipio y publicado en los "Boletines Oficiales" correspondientes o mediante resolución, administrativa adecuada.

B) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito local o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito local o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

C) En el caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años. Durante los cuales, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

D) Por cuidado de familiares. La excedencia por cuidado de familiares a que se refiere el art. 46. 3 del Estatuto de los Trabajadores tendrá una duración máxima de 3 años. La reserva del puesto de trabajo quedará referida al tiempo que perduré la situación de excedencia por cuidado de familiares. El trabajador podrá solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el periodo de excedencia solicitado, pero siempre preavisando con 15 días de antelación. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Las peticiones de excedencia forzosa se resolverán asimismo dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

Durante este periodo tendrá el trabajado derecho a la asistencia de formación profesional. El periodo en que permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, con la excepción de la excedencia voluntaria, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

## Capítulo VI. Salarios

### Artículo 13. Recibos de salario

La liquidación y el pago del salario, una vez devengado, se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido.

Los partes de trabajo diarios (recogen tiempo de trabajo y actividad) estarán a disposición del Comité de Empresa y/o del sindicato representativo dentro de la empresa.

### Artículo 14. Retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y eventual, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

El incremento salarial a partir del 1 de enero de 2017, será del 1%,para cada uno de los años de vigencia, esto es, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con independencia de la evolución del IPC.

**Artículo 15. Salario base**

El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales constan en el artículo anterior.

La empresa, dentro de su política de transparencia y colaboración laboral confeccionará para el personal de campo un parte de trabajo diario de cada empleado, recogiendo en el mismo la fecha, el tiempo diario de trabajo y producto o tarea realizada. Dicho parte estará a disposición también de los representantes de los trabajadores y sus asesores sindicales de los sindicatos representativos.

**Artículo 16. Pagas extraordinarias**

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre. La empresa podrá prorratear mensualmente dichas pagas.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales las llevan prorrateadas en el salario diario

**Artículo 17. Participación de beneficios**

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 193 euros durante la vigencia del convenio. La empresa podrá prorratear mensualmente la misma.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales las llevan prorrateadas en el salario diario

**Artículo 18. Plus de nocturnidad**

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 1,00 euro sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas y siempre y cuando el trabajador no haya sido contratado para realizar horario nocturno; en cuyo caso no habrá derecho a éste plus de nocturnidad.

**Artículo 19. Plus de Asistencia:**

Los trabajadores de campo y almacén percibirán en concepto de Plus de Asistencia, la cantidad de 0,08 euros por hora de trabajo efectivo. Cantidad fija durante toda la vigencia del convenio. Para que la empresa haga efectivo dicho plus, el trabajador deberá realizar al menos el 88,50% de jornadas de trabajo efectivo al mes.

No se tendrá en consideración para éste cómputo las ausencias debidas al ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, las motivadas por la situación física o psicológica

derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda; devengándose el plus de asistencia proporcionalmente a los días efectivamente trabajados. Igualmente por acuerdo de la comisión paritaria podrán establecerse otros supuestos.

**Artículo 20. Desplazamientos internos y dietas**

En todo caso, la jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas. Una vez iniciado el trabajo, los desplazamientos que hubieren de darse entre centros de trabajo tendrán el reconocimiento de un plus económico llamado de desplazamiento. De esta forma, cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa la cuantía de 0,19 €/km. durante toda la vigencia del convenio, salvo disposición legal diferente.

La Dieta es un concepto extra salarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

1. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual y de la de la prestación habitual de su servicio. Se devengará siempre por día natural.

2. Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y de la de prestación habitual de su servicio.

3. El importe de la dieta se fija en los siguientes importes y cuantías: Comida, 10 euros; cena, 10 euros; pernoctación y desayuno, 32 euros.

4. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado no se satisfará dieta alguna.

El importe de la dieta se devenga por días efectivamente trabajados.

**Artículo 21. Momento de pago y mora**

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 7 del mes siguiente al vencido trabajado, por acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa y causa justificada se podrá abonar en fecha posterior. De igual forma, habrá de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

De no abonar los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al interés legal.

**Artículo 22. Finiquito**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador se ajustará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Cuando se produzca la comunicación a los trabajadores de la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del contrato de trabajo, estará presente un miembro del comité de empresa cuando así lo solicite el trabajador.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

**Artículo 23. Usos y costumbres**

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

## Capítulo VII. Beneficios sociales

**Artículo 24. Póliza de seguros**

La empresa abonará, como máximo, la suma de 25 euros, cada año de la vigencia del convenio hasta 2019 y 30 euros de 2020 en adelante, a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Esta póliza podrá llevarse a cabo de manera colectiva, presentando la misma suscrita con la relación de trabajadores beneficiarios, viniendo la empresa a abonar la cantidad pactada en función de aquellos.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en una campaña.

**Artículo 25. - Complemento IT**

La empresa completará a partir de los 30 días de baja, en los casos de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional a aquellos trabajadores afectados hasta el 100% de la base reguladora de la IT-

## Capítulo VIII. Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los Representantes de los Trabajadores.

**Artículo 26. Comités de Empresa y Delegados de Personal.**

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia de medio ambiente.

Disponer del crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión que le sean propias por su representación.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones convocadas expresamente por la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

- Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y delegados sindicales, podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de 15 días.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

A) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

B) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

C) Planes de Formación profesional y continua en la empresa.

D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

E) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

- La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

- La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

- La evolución probable del empleo en la empresa

- Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial -fijos discontinuos-.

- Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.

- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

- Los índices de siniestralidad y sus causas.

- Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

- Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

-Partes de trabajo de los trabajadores de la empresa, que han de recoger la actividad llevada a cabo y la hora de entrada y salida.

- Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

- Los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

- El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

**Artículo 27. Derechos sindicales.**

Los miembros de Comité de Empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis días al final del mes.

Se dispondrá del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. , por parte de los miembros del Comité, delegado sindical, etc. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cada una de las Centrales Sindicales representadas en el Comité de Empresa, podrán nombrar un Delegado Sindical entre sus afiliados en las empresas que cuenten con al menos 250 trabajadores. El número de delegados sindicales por cada Sección Sindical de los sindicatos representados en el Comité de Empresa, se verá incrementado a dos si la empresa supera los 500 trabajadores.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías y competencias establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical y demás legislación vigente y complementaria.

## Capítulo IX. Seguridad y salud laboral

**Artículo 28. Ropa de trabajo**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa, en las tareas que sean necesarias, proporcionará a sus trabajadores las prendas de protección personal adecuadas, según su correspondiente evaluación de riesgos, y planificación de la seguridad. Igualmente proporcionará las prendasy útiles necesarios para la realización de su trabajo.

El uso de dichas prendas será obligatorio para el trabajador, siendo responsable del cuidado y conservación de la misma.

**Artículo 29 Vigilancia de la salud**

La empresa se compromete a velar por la salud de sus trabajadores, de manera que:

1. Se llevará a cabo un reconocimiento médico anual de todo el personal. La voluntariedad de dicho reconocimiento médico estará condicionada a los puestos de trabajo a desempeñar, dado su especial riesgo, o si el estado de salud del trabajador pudiera suponer un peligro para el desempeño de sus funciones, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, previo informe del Comité de Empresa.

2. Se entregarán los informes de dichos reconocimientos en un plazo no superior a un mes desde el reconocimiento, a cada interesado.

3. Se tendrá en consideración la evolución de sus patologías, por el SPA

4. Se solicitará del servicio de prevención, un reconocimiento y diagnóstico responsable para con los trabajadores. El servicio de prevención se compromete a tener en cuenta diagnósticos de especialistas ajenos para el contraste de los mismos.

Se promoverá y llevará a cabo una reunión anual de responsables del servicio de prevención con los representantes de los trabajadores para analizar, valorar y buscar soluciones, en su caso, sobre la atención y actuaciones del año vencido.

**Artículo 30. Política preventiva**

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, pondrán en conocimiento de Dirección de la empresa estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

**Artículo 31. Principios de la acción preventiva**

Principios generales.

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad

- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

- Los contaminantes químicos y biológicos.

- La carga de trabajo física y mental.

-La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc. )

La empresa esta obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

. - Evitar los riesgos.

. - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

. - Combatir los riesgos en su origen.

. - Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

. - Tener en cuenta la evolución de la técnica.

. - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

. - Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

. - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

. - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc. ) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

**Artículo 32. Planificación de la prevención.**

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para el Sector, que facilite la articulación de

la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

2. La definición de Objetivos Generales y Específicos.

3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

4. El plan de formación para el sector.

5. La asignación de medios materiales y humanos.

6. La asignación de tareas.

7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del Real Decreto 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

**Artículo 33. Otras obligaciones del empresario.**

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier

complemento o accesorio destinado a tal fin (ejemplos, cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc. )

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos.

2. Medidas y material de protección y prevención.

3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.

5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

La empresa usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los representantes de los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud).

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

**Artículo 34. Derecho de los trabajadores.**

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas, y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's.

10. - La mujer trabajadora, en caso de embarazo, cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior. En todo caso se aplicarán las prescripciones contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 35. Obligaciones de los trabajadores.**

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

**Artículo 36. Órganos de representación en materia de prevención.**

1. Los Delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores (ejemplo, de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500, tres, etc. )

Dispondrán de un crédito horario retribuido suplementario de cuatro horas mensuales para el ejercicio de su labor.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, asimismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

1. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

## Capítulo X. Clasificación y promoción profesional

### Artículo 37. Clasificación profesional

Los grupos profesionales y niveles profesionales que se describen son meramente enunciativos, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos. La introducción de nuevos procesos productivos, maquinaria, tecnologías, etc…, podrían motivar la necesidad de modificaciones al amparo de nuevos estudios de grupos y niveles profesionales, los cuales se establecerán de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

| | |
|---|---|
| GRUPO 1 | TECNICO DE GRADO SUPERIOR |
| | TECNICO DE GRADO MEDIO |
| GRUPO 2 | TECNICO, ESPECIALISTA/ NO TITULADO |
| | |
| GRUPO 3 | ADMINISTRATIVO |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| | |
| GRUPO 4 | ENCARGADO GENERAL DE CAMPO |
| | ENCARGADO DE CUADRILLAS/FINCAS DE CAMPO |
| | REGADOR |
| | ENCARGADO MONTADOR DE PARRAL |
| | ESPECIALISTA MONTADOR DE PARRAL |
| | PEON MONTADOR DE PARRAL |
| | PEON AGRICOLA DE CAMPO |
| | TRACTORISTA |
| | ENCARGADO GENERAL DE ALMACEN |
| | ENCARGADA ALMACEN |
| | JEFES/CAPATAZ DE LINEA DE ALMACEN |
| | ENVASADORAS |
| | CARRETILLEROS |
| | |
| GRUPO 5 | CONDUCTOR (TRASNP. FRUTA) |
| | OFICIAL MANTENIMIENTO/OFICIOS |
| | LIMPIADORAS |
| | |

**Artículo. 38. Promoción y formación profesional.**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. , del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán en primer lugar por personal de la empresa con capacitación profesional adecuada al puesto de trabajo a cubrir, y en segundo lugar por antigüedad, dentro de cada categoría profesional, por el personal de categoría inmediata inferior. En todo caso será una comisión paritaria constituida entre parte del comité y la empresa quien determine los criterios de capacitación profesional que se estimen adecuados.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando estos existan y cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Asimismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

**Artículo 39. Formación continúa.**

Las partes firmantes del presente Convenio consideran primordial que la formación continua en la empresa se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en la empresa.

En referencia a los Permisos Individuales de Formación (PIF), se garantizará la formación de estos permisos a los trabajadores no cualificados, sin perjuicio de estudios de más nivel, así como los procedimientos de concesión de los PIF.

Los cursos que se establezcan por la empresa serán de obligatoria realización por parte de los trabajadores designados, en aras a la mejor implantación del plan de formación continua.

**Artículo 40. Polivalencia y Formación de cuadros**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo efectuarán su trabajo en cualquiera de las tareas correspondientes a su categoría profesional,

en igual o distinta sección,y a efectuar trabajos parecidos y/o diferentes en caso de necesidad, puesto que se acuerda la polivalencia de las funciones, y respetando lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, En caso necesario la empresa facilitará la formación que considere adecuada.

La empresa se compromete a llevar a cabo un plan de formación anual de sus encargados, consistente entre otras materias en calidad en la gestión de personal, derechos y deberes de los trabajadores, como recibir y trasmitir órdenes, seguridad y salud en el trabajo, etc.

Dicha formación contará con pruebas prácticas con personal de cuadrillas de la propia empresa.

## Capítulo XI. Interpretación del convenio y resolución de conflictos

### Artículo 41. Comisión paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan de la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales y establecer el calendario laboral.

Los acuerdos que se alcancen en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta, entre otras:

• Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

• Vigilar el cumplimiento del mismo.

• Adaptar anualmente las tablas salariales a las subidas pactadas en el Convenio Colectivo

• Reunirse en el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional afecte a alguna categoría profesional de este Convenio, con el fin de acomodarla en su caso a la cuantía del mismo.

• En materia de seguridad y salud Laboral, la Comisión procurará el mejor cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, para lo cual podrá proponer las actuaciones o estudios que considere pertinentes.

• En materia de Formación Continua, la presente comisión podrá realizar los análisis de necesidades de formación, los estudios de proyecto de formación conjuntos, en cuyo caso también podrá realizarse el seguimiento de dichas actividades conjuntas. Pudiendo proponer ante los órganos competentes las actuaciones o proyectos que puedan ser de interés común y que se consideren de importancia en esta materia para el sector.

• Resolver, a instancias del interesado, o de alguna de las partes integrantes de esta comisión, sobre el punto g de las licencias retribuidas, en cuanto al tiempo empleado en las asistencias médicas.

• Cualquiera otra función que pudiera establecerse.

**Artículo 42. Solución extrajudicial de conflictos laborales**

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

## Capítulo XII. Régimen disciplinario

**Artículo 43. Faltas y sanciones**

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

9. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

10. No atender al público con la corrección y diligencia debidas

11. Distraer de forma reiterada a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

12. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que haya supuesto riesgo o perjuicio para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

b) Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento o desobediencia de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

9. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

10. El empleo del tiempo de trabajo y bienes de la empresa, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

11. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

12. El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada que originase un perjuicio grave a la empresa o fuera causa de accidente de trabajo.

13. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

14. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

15. No advertir de forma inmediata al encargado de cualquier anomalía o situación de riesgo evidente que se aprecie en las instalaciones o locales.

16. El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo o constituya un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

17. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsas referente a la empresa o centro de trabajo.

C) Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, psicológico y/o moral.

8. La simulación de enfermedad o accidente y/o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

9. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria e intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

10. La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

11. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa. La competencia desleal

12. Los malos tratos de palabra o de obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados

13. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves, a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

14. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando o responsabilidad, y cuando ello ocasione evidente perjuicio muy grave para la empresa o llegue a ser causa de accidente muy grave para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Sanciones: Las empresas podrán imponer a los trabajadores/as, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a. Amonestación por escrito o verbal

b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

a. Lo previsto en las faltas leves

b. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a. Las previstas para las faltas leves o graves

b. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

c. Pérdida de antigüedad total o parcial.

d. Despido disciplinario.

e) Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan. En el caso de que un trabajador realice una conducta encuadrable en las tipificadas en el artículo 35. b) como falta grave, la empresa puede sancionarle con las previstas en el artículo 35. d) para dichas faltas y también con las previstas en dicho artículo para las leves, y ello sin perjuicio de mantener la calificación de la sanción como falta grave y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia. Lo mismo ha de interpretarse para la comisión de las faltas muy graves 35. c), pudiendo en ese caso la empresa aplicar las sanciones previstas en el artículo 35. d) para dichas infracciones o las previstas para las faltas leves o graves, sin perjuicio de mantener la calificación de la falta como muy grave, y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y la sección sindical a la que el representante de los trabajadores pertenezca.

f) Ejecución de las sanciones Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

g) Prescripción Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 44. Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

El acceso al empleo

Estabilidad en el empleo

Igualdad salarial en trabajos de igual valor

Formación y promoción profesional

Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento. Esta comisión habrá de discutir y acordar acerca de lo dispuesto en el artículo 37. 4

del Real D. L 1/1995 de 24 de marzo actualizado a fecha 22 de marzo de 2007 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, las empresas con más de 200 trabajadores deberán de haber iniciado la elaboración del plan de igualdad "antes de la finalización del presente convenio". El plan a aplicar será el que previamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores hayan acordado.

Dichos planes de igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Etapas del PI:

Fases previas: etapa de compromiso y etapa de diagnostico.

Fases de puesta en marcha: etapa de programación, de aplicación, devaluación y control.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos planes en cada empresa, la comisión de igualdad del convenio colectivo realizará un seguimiento de los acuerdos sobre planes de igualdad, e informará de ello a la comisión paritaria del convenio.

**Disposiciones Adicionales**

**Primera.-** En el texto del presente Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes

**Segunda.-** Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tenga establecida la empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado en su cómputo.

**Tercera.-** Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGIÓN DE MURCIA, (ASECMUR-II; BORM n.º 135; 15/06/2005), con el alcance previsto y sometido al desarrollo que en mismo se establece.

La empresa, de desear llevar a cabo la inaplicación de alguna de las condiciones de trabajo establecidas legalmente en su empresa, y siempre y cuando concurran algunas de las causas previstas en el art. 82. 3 del ET podrán acceder a ello, siempre de conformidad con lo recogido en el mencionado artículo 82. 3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes habrán de recurrir al procedimiento de solución de conflictos recogido en el ASECMUR –II anteriormente establecido. Dicha actuación habrá de ser posterior a la de la Comisión Paritaria de este convenio colectivo de aplicación, y siempre y cuando en la misma se mantengan las discrepancias y falta de acuerdo. Todo ello en los plazos y términos legalmente dispuestos.

**Cuarta.-** Las partes firmantes del presente convenio colectivo, para facilitar la creación y adaptación del empleo, se manifiestan conformes a crear la figura del puesto de trabajo doble, consistente en que un mismo puesto de trabajo sea

ocupado por dos personas. Para ello, el/la titular del contrato de trabajo habrá de solicitar su situación de reducción de jornada de trabajo a la mitad, siendo cubierto el resto de jornada por otra persona de nueva contratación y en las mismas condiciones que la cedente de la media jornada.

La singularidad de esta contratación para cobertura de jornada, se establece para:

• Mejorar la conciliación laboral y familiar de la empleada solicitante.

• Facilitar el acceso al trabajo de personas en situación de desempleo.

• Dotar a la empresa de una plantilla que se vaya renovando y especializando en el tiempo.

Las contrataciones que se produzcan bajo esta figura tendrán las siguientes particularidades:

1. El/La solicitante de reducción de jornada podrá proponer a la empresa la persona a contratar para cubrir el resto de su jornada. La empresa, tras comprobar la idoneidad de la solicitud de la empleada, tenderá a atender dicha solicitud.

2. El llamamiento para estas nuevas contrataciones se ajusta y será el que tenga la persona que reduce voluntariamente su jornada.

3. La situación de baja definitiva de la empresa por el/la titular solicitante, conlleva que la persona que le estaba cubriendo el resto de la jornada, vería ampliado a tiempo completo su prestación de servicios, y su número de llamamiento sería el que le correspondiese en función de la fecha en que fue contratada, y no en el que tenía la persona a la que completaba el trabajo.

4. En todo caso las partes manifiestan que será siempre la empresa la que haya de acceder a esta posibilidad y decidirá según sus necesidades y propia conveniencia si procede o no la misma.

La adaptación de esta disposición al convenio colectivo, por su novedad queda abierto a ajustes a través de la comisión paritaria del presente convenio colectivo, para que en el devenir de su vigencia se subsanen posibles situaciones a tener en cuenta.

**Quinta. - Categorías profesionales**

**Personal Técnico Titulado**: El personal de grado superior y de grado medio está en posesión del correspondiente título de nivel superior o medio, y que ha sido contratado por la Empresa en razón de dicho título para ejecutar primordialmente funciones propias de su titulación académica o técnica.

**Técnico de Grado Superior** (Ingeniero/a; Licenciado/a): Es el personal que, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

**Técnico de Grado Medio o asimilado** (Diplomatura y Personal Técnico de grado medio y Técnicos de grado medio): Es el personal que, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

**Técnico especialista no Titulado**: El personal que, sin necesidad de título oficial, por su preparación y competencia, practica todas o algunas de las fases del proceso encomendado en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. Ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

**Encargado General:** de Campo /Almacén. Es el personal a las órdenes de la Dirección de la Empresa, con suficientes conocimientos teórico-prácticos, dotes de mando y aptitud. Asume bajo su responsabilidad de dirección, vigilancia y cumplimiento de cuanto se relaciona con los procesos de Producción / Almacén, ordenando la forma en que los trabajos han de desarrollarse. Así mismos deberá velar por la disciplina y la seguridad y salud en el trabajo, y desarrollar las funciones docentes necesarias.

**Encargado de Cuadrilla (campo)/Montaje parral/Almacén**: Es el que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa y del encargado general, dirige, controla y organiza los trabajos del Campo/Montaje parral Almacén. Así mismo deberá controlar la puesta a punto y manejo de las maquinas; velar por la disciplina y la seguridad y salud en el trabajo, y desarrollar las funciones docentes necesarias.

**Jefe/Capataz de línea:** Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige, coordina y vigila el trabajo del personal que se realiza en los almacenes. Dependerá jerárquicamente del empresario o de persona que este delegue. En su defecto dependerá del encargado. Es responsable del correcto funcionamiento de la sección a su cargo. Así mismo es quien maneja máquinas y ordenadores para realizar las labores necesarias para su función, siguiendo instrucciones del encargado de personal. Así mismos deberá velar por la disciplina y la seguridad y salud en el trabajo, y desarrollar las funciones docentes necesarias.

**Especialista montaje parrales/invernaderos**. Es el responsable de dirigir las actuaciones para construir un invernadero tipo parral. Estos están constituidos por una estructura vertical y otra horizontal. La estructura vertical está constituida por soportes rígidos perimetrales e interiores a modo de tubos metálicos. Los soportes se apoyan en pilotes prefabricados de hormigón. La estructura horizontal está formada por dos capas, una inferior de cables y alambres que confieren resistencia a la estructura y otra superior de alambre que sujeta la cubierta.

Para ello, el especialista en montaje de parrales, debe tener dominio e interpretación de planos, montaje de estructuras ligeras, montaje en alturas y con todo esto ser capaz de llevar a cabo la instalación de las diversas estructuras, coordinando en todo momento al personal a su cargo para que realicen un trabajo seguro y eficaz y gestionando los recursos para que la actuación tenga la mayor viabilidad. Además debe ser capaz de realizar las labores de mantenimiento necesarias a lo largo del tiempo, cuando las distintas partes de la estructura lo requieran.

**Tractorista:** Es el operario que, teniendo autorización administrativa para ello, maneja el tractor con precisión y pericia. Serán las tareas propias del tractorista: conducir el tractor y manejo de los aperos (conjunto de instrumentos y demás cosas necesarias para la labranza) según sus especificaciones y tipo de trabajo a realizar en la preparación y acondicionamiento de las zonas de producción, así como en las labores de siembra o recolección; como la conducción-manipulación de maquinas cosechadoras; conducción de tractor con remolque; conducción de tractor para hacer el tratamiento y aplicación de productos fitosanitarios y demás actividades análogas.

**Conductor carretillero/traspaletero**: Es quien, como labores básicas y siguiendo instrucciones de un superior, se encarga de transportar en las fincas

y/o almacén, las materias primas y auxiliares, así como el producto acabado en cajas y/o palets, carga y descarga del producto en los camiones, coloca el género en las cámaras de refrigeración y dentro de éstas, apila los palets, haciendo la selección por fechas, fincas, tamaño, … Igualmente provee de cartón y materiales a las secciones de producción, todo ello manejando y conduciendo la máquina elevadora, previa formación al efecto.

**Regador.** Es el responsable directo del mantenimiento de la instalación de riego en su totalidad y del control de la fertirrigación de la finca o fincas que tenga a su cargo.

Para ello debe controlar con la frecuencia requerida, que todas las unidades que conforman la instalación, dígase bombas, filtros, cubas de abono, inyectoras, tuberías principales, tuberías secundarias, portagoteros y goteros, etc, presentan un funcionamiento óptimo.

Posteriormente, acata las directrices indicadas por el responsable técnico de la explotación en cuanto a duración de riegos, aplicación de abonos sólidos o líquidos, en su justa medida y durante el tiempo requerido, confirmando estas aplicaciones en partes diarios de aplicación de riego y abono, que se encuentran en el cabezal de riego.

**Peón Agrícola/Montador:** Son los trabajadores que realizan:

- Operaciones para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas. Preparan el terreno, manualmente o con pequeña maquinaria, para la implantación del material vegetal, siguiendo instrucciones. Realizan trabajos básicos, manualmente o con pequeña maquinaria, para la instalación de Infra estructuras, siguiendo el plan de trabajo establecido. Ejecutan la siembra, transplante o plantación, adecuación de zonas de riego, Podar e Injertar.

- Operaciones en la recolección de cultivos agrícolas. Se recolectan y se conservan los productos y subproductos agrícolas, siguiendo instrucciones. Los productos y subproductos de los cultivos se clasifican, envasan, en su caso, siguiendo indicaciones para asegurar su viabilidad y calidad.

**Envasadora:** envasado y empaquetado de productos agrícolas. Personal que realiza las labores propias de envasado y empaquetado de los productos agrícolas, encargándose de clasificar, seleccionar (triar), envolver, colocar el producto adecuadamente dentro de los envases de cartón, en mallas u otro material, pesar, timbrar y colocar etiquetas. Así como las labores manuales o mecánicas en la Producción de Almacén, complementarias a las del envasado y empaquetado. Ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías mediante transpaleta de mano; suministra género a las correspondientes cintas; retira cajas vacías de las máquinas; fleja los palets, etc

**Administrativo:** Dependerá jerárquicamente del empresario o de persona que este delegue. tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza tareas propias administrativas, tales como: Redacción de documentos, gestión de personal, contratos, nominas, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios; Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas; Facturas, cálculos de las mismas, responsable de ésta misión, Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes; Liquidación

de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución; Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc. Analista de programas. Es quién verifica análisis orgánicos de aplicaciones; realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo, ficheros

**Auxiliar Administrativo:** Es el trabajador que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas básicas, propias de la gestión y administración, bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos. En ésta especialidad, se integran los recepcionistas, operadores y mecanógrafos.

**Conductor (transporte de fruta/hortaliza)**: Dependerá jerárquicamente del empresario o de persona que este delegue. En su defecto dependerá del encargado. Consistiendo en transporte de mercancías hortofrutícolas, pudiendo ayudar en la carga y descarga de la misma. Se encargará de que el vehículo bajo su responsabilidad dentro de la jornada laboral, disponiendo del tiempo necesario para dicha función tenga siempre los niveles de aceite, agua, presión de neumáticos y combustible necesarios para la intervención inmediata, al igual que el llenado de depósito de agua para la completa operatividad procediendo a su relleno cuando considere que es necesario.

**Oficial Mantenimiento/Oficios:** El operario que con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa o personas en que se delegue realiza con especialización y adecuado rendimiento de su actividad, conforme a la programación establecida, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa de aplicación vigente. Adopta las normas de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental establecidas para el mantenimiento.

**Personal de Limpieza:** Operario que se dedica a la limpieza de los lugares de trabajo de la empresa, con criterios de orden y sanidad. Adopta las normas de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental establecidas para la limpieza.

ANEXO I - TABLA DE SALARIOS AÑO 2016

| | | PERSONAL FIJO | | | | PESONAL FIJOS DISCONTINUO/EVENTUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SALARIO BASE MENSUAL 14 PAGAS | PAGA BENEFICIOS | PLUS ASISTENCIA | SALARIO ANUAL | SALARIO/H. | COMPL. | SALARIO ANUAL |
| GRUPO 1 | TECNICO DE GRADO SUPERIOR | 1566,58 | 193 | | 22125,06 | 12,17 | | 22125,06 |
| | TECNICO DE GRADO MEDIO | 1310,76 | 193 | | 18543,6 | 10,2 | | 18543,6 |
| | | | | | | | | |
| GRUPO 2 | TECNICO, ESPECIALISTA/ NO TITULADO | 1221,16 | 193 | | 17289,18 | 9,51 | | 17289,18 |
| | | | | | | | | |
| GRUPO 3 | ADMINISTRATIVO | 1169,21 | 193 | | 16561,98 | 9,11 | | 16561,98 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 923,78 | 193 | | 13125,96 | 7,22 | | 13125,96 |
| | | | | | | | | |
| GRUPO 4 | ENCARGADO GENERAL DE CAMPO | 1221,16 | 193 | 145,44 | 17434,62 | 9,51 | 0,08 | 17434,62 |
| | ENCARGADO DE CUADRILLAS/FINCAS DE CAMPO | 823,79 | 193 | 145,44 | 11871,54 | 6,45 | 0,08 | 11871,54 |
| | REGADOR | 921,19 | 193 | 145,44 | 13235,04 | 7,2 | 0,08 | 13235,04 |
| | ENCARGADO MONTADOR DE PARRAL | 1035,46 | 193 | 145,44 | 14834,88 | 8,08 | 0,08 | 14834,88 |
| | ESPECIALISTA MONTADOR DE PARRAL | 866,65 | 193 | 145,44 | 12471,48 | 6,78 | 0,08 | 12471,48 |
| | PEON MONTADOR DE PARRAL | 791,33 | 193 | 145,44 | 11417,04 | 6,2 | 0,08 | 11417,04 |
| | PEON AGRICOLA DE CAMPO | 791,33 | 193 | 145,44 | 11417,04 | 6,2 | 0,08 | 11417,04 |
| | TRACTORISTA | 921,19 | 193 | 145,44 | 13235,04 | 7,2 | 0,08 | 13235,04 |
| | ENCARGADO GENERAL DE ALMACEN | 1221,16 | 193 | 145,44 | 17434,62 | 9,51 | 0,08 | 17434,62 |
| | ENCARGADA ALMACEN | 884,83 | 193 | 145,44 | 12726 | 6,92 | 0,08 | 12726 |
| | JEFES/CAPATAZ DE LINEA | 823,79 | 193 | 145,44 | 11871,54 | 6,45 | 0,08 | 11871,54 |
| | ENVASADORAS | 791,33 | 193 | 145,44 | 11417,04 | 6,2 | 0,08 | 11417,04 |
| | CARRETILLEROS | 791,33 | 193 | 145,44 | 11417,04 | 6,2 | 0,08 | 11417,04 |
| | | | | | | | | |
| GRUPO 5 | CONDUCTOR (TRASNP. FRUTA) | 1014,68 | 193 | | 14398,56 | 7,92 | | 14398,56 |
| | OFICIAL MANTENIMIENTO/OFICIOS | 801,72 | 193 | | 11417,04 | 6,28 | | 11417,04 |
| | LIMPIADORAS | 801,72 | 193 | | 11417,04 | 6,28 | | 11417,04 |

A efectos salarial Jornada de 6 días; 1818h: 6,66h = 272,97 días

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**7895 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, insta a las administraciones educativas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

De acuerdo con los principios anteriores, y basándose en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

Es un hecho cierto que no todos los puestos docentes y los centros educativos se hallan en las mismas condiciones para que se desarrollen con la debida eficacia los procesos de enseñanza y aprendizaje con objeto de obtener buenos resultados escolares. Por su ubicación, por su historia o por otras causas de origen social,

algunos puestos docentes y algunos centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma se encuentran en circunstancias más difíciles que se traducen, con frecuencia, en situaciones de desventaja educativa de sus alumnos, amenazando el principio de igualdad de oportunidades y, por ende, el de calidad educativa.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 8 establece que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La finalidad de calificar centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten la enseñanza de la educación primaria o educación secundaria obligatoria, como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

Se estima necesario aplicar al procedimiento de selección de centros de atención educativa preferente, contemplado en la presente resolución, la tramitación de urgencia, en virtud de la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario. Todo ello justificado por razones de interés público, dada la proximidad de la finalización del ejercicio presupuestario.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades;

**Resuelvo:**

**Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para seleccionar un máximo de 15 centros educativos que puedan obtener la condición de centro de atención educativa preferente, durante dos cursos escolares consecutivos.

**Segundo.- Cuantía y financiación.**

El importe global del gasto para el desarrollo de las referidas actuaciones será de 110.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 34371, "Educación compensatoria".

**Tercero.- Destinatarios.**

1. Son destinatarios de la presente convocatoria todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

**Cuarto.- Requisitos.**

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente resolución todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quieran ser calificados centros de atención educativa preferente, que impartan las enseñanzas de la educación primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos:

Tener al menos un 10% de alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas de comedor. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos de 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas para libros. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

Tener al menos un 40% de profesorado sin destino definitivo en centros públicos, o con contrato temporal en centros privados concertados.

Tener al menos un 8% de tasa de absentismo anual. Este porcentaje se calculará tomando como referencia los datos referidos al curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC:

$$\frac{\text{Número total de faltas x100}}{\text{(n.º días lectivos) x (n.º promedio de periodos lectivos/día) x (n.º total alumnos)}}$$

Tener al menos un 15% de alumnado que se encuentre repitiendo curso en la actualidad. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

2. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria los centros que reúnan tres de los criterios citados en el apartado anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido.

3. También podrán concurrir a la convocatoria prevista en esta resolución, los centros que impartan educación secundaria obligatoria (ESO) que escolaricen al menos un 75% de alumnos en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de centros de actuación educativa preferente (Anexo III de la Orden de 30 de diciembre de 2015).

4. Además de los requisitos citados en los apartados anteriores, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, y en el caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

5. La Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará el cumplimiento por los centros solicitantes de los requisitos previstos en los puntos 1 y 2 del presente apartado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

**Quinto.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que corresponda de entre los que se incluyen como Anexos I, II y III, debiendo estar firmadas por el

director (centros públicos) o el titular (centros privados concertados) del centro solicitante.

2. En los centros públicos, las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

3. La solicitud de participación se dirigirá a la Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada por comunicación interior, aplicativo COMINTER, (Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad/Servicio de Atención a la Diversidad), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 10.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2015. En el caso de no utilizar el aplicativo COMINTER, se adelantará copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada, vía correo electrónico (diversidad@murciaeduca.es).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el apartado cuarto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Contra estas listas, y dada la declaración de urgencia del procedimiento, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas a la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y se presentarán a través de cualquiera de los medios previstos en el punto 3 del presente apartado.

6. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

7. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán, dada la declaración de urgencia del procedimiento, de siete días hábiles para enviar el plan de actuación previsto en el apartado séptimo de la presente resolución.

**Sexto- Procedimiento de selección y criterios de valoración.**

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una Comisión de selección, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de actuación educativa, y tendrá en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la presente resolución (Hasta un máximo de 15 puntos).

Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso).

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el plan de actuación.

Mayor puntuación en los requisitos fijados en el punto 1 del apartado cuarto de la presente resolución, en el orden en que aparecen.

4. La comisión de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los centros concurrentes y la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo del anexo IV.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, quien la publicará, indicando la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

7. Contra la resolución definitiva de los centros seleccionados, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**Séptimo.- Plan de actuación.**

1. Los centros educativos elaborarán un plan de actuación, siguiendo el modelo facilitado en el anexo V, que contendrá los siguientes apartados:

Datos de identificación del centro.

Contextualización y detección de necesidades.

Objetivos para los siguientes ámbitos de actuación derivados de los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Respuesta a las necesidades de compensación educativa.

Éxito escolar.

Asistencia regular a clase.

Material escolar.

Descripción detallada de la actuación o actuaciones previstas para cada uno de los objetivos, con indicación de los destinatarios, previsión del número de alumnos atendidos, profesorado implicado y su temporalización.

Relación priorizada de las medidas de apoyo solicitadas, presupuestando el gasto previsto, en caso de solicitar dotación económica.

Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada objetivo establecido.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro se plantee, los planes de actuación deberán contener, para cada ámbito de actuación, los siguientes objetivos mínimos:

Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

Mejorar la tasa de idoneidad (porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad).

Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo.

Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo.

Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

3. Asimismo, estos objetivos estarán vinculados a los siguientes indicadores de evaluación:

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

Reducción del porcentaje de alumnado repetidor.

Aumento del porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

Aumento del porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas.

Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%).

Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%).

Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto.

Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar necesario establecido, con carácter general, para su grupo-clase.

**Octavo.- Medidas de apoyo que se pueden solicitar**

Los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de sus peticiones, de la puntuación obtenida y de los recursos disponibles, de una o varias de las siguientes medidas de apoyo:

Continuidad del profesorado sin destino definitivo en el centro. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.

Profesorado para la atención de las necesidades de compensación educativa.

Dotación de hasta un máximo de 10.000 euros para la atención de las necesidades y el desarrollo de las actuaciones planificadas, tales como:

Talleres en horario no lectivo: escritura, comprensión lectora, habilidades sociales, motivación, desarrollo de habilidades no cognitivas, etc.

Escuelas de padres y madres.

Mediación intercultural o intérprete.

Otras.

Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.

Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumnado: plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE), CAF Educación, etc.

Prioridad para la participación en programas relacionados con la educación emocional.

Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.

Prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.

Flexibilización de las medidas organizativas, curriculares y del horario lectivo del centro, no previstas en los Decretos 198/2014 y 220/2015, previo informe de la inspección educativa.

Cuantas otras medidas de apoyo sean determinadas por la Administración Educativa en relación al plan de actuación desarrollado por el centro.

Las actuaciones previstas en el punto c) podrán ser desarrolladas tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esté la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de las medidas a) y c) previstas en el punto 1 del presente apartado.

**Noveno.- Seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.**

1. La Consejería de Educación y Universidades realizará el seguimiento de los proyectos de actuación seleccionados, asegurando la realización efectiva de las actuaciones aprobadas y el destino de los fondos adjudicados, en su caso.

2. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Universidades antes del 15 de julio de cada año una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo que será facilitado por la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

**Décimo.- Obligaciones de los centros seleccionados.**

Los centros seleccionados están obligados a:

Desarrollar el plan de actuación en los términos en los que haya sido seleccionado.

No modificar el contenido del plan de actuación sin la previa autorización de la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

Elaborar una memoria final con arreglo a lo establecido en el punto 2 del apartado noveno de la presente resolución.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte de la administración educativa.

Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación y Universidades.

**Undécimo.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PÚBLICOS

### CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

D./Dª _____

Director/a del CEIP/CRA/CEIBAS _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. _____

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

| | |
|---|---|
| Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) | % (1) |
| Alumnado con ayudas de comedor | % (2) |
| Alumnado con ayudas para libros | % (3) |
| Profesorado sin destino definitivo en centros públicos | % |
| Tasa de absentismo anual | % (4) |
| Alumnado que se encuentra repitiendo curso | % (1) |

(1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

(2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

NPE: A-290916-7895

## ANEXO II

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

### CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

D./Dª _____

Director/a del IES/IESO _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. _____

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

| | Número de Alumnos |
|---|---|
| Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso | |
| - Alumnado procedente del CEIP … (1) | |
| - …. (2) | |

(1) Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros relacionados en el Anexo III de la Orden de 30 de diciembre de 2015

(2) Utilizar tantas filas como sea necesario

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

NPE: A-290916-7895

## ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

### CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

D./Dª _____

Director/a del Centro Concertado _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).

En _____, a ___ de _____ de 2016

Vº Bº EL/LA TITULAR DEL CENTRO EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

| | |
|---|---|
| Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) | % (1) |
| Alumnado con ayudas de comedor | % (2) |
| Alumnado con ayudas para libros | % (3) |
| Profesorado con contrato temporal | % |
| Tasa de absentismo anual | % (4) |
| Alumnado que se encuentra repitiendo curso | % (1) |

(1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

(2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

NPE: A-290916-7895

## ANEXO IV

## MODELO DE DESESTIMIENTO DE SOLICITUD

### CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

D./Dª _____

Director/a del CEIP/CRA/CEIBAS/IES/IESO/CC _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

**EXPONE**

Que en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 90 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el punto 5 del apartado sexto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, manifiesta su voluntad de DESISTIR DE LA SOLICITUD de participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, de fecha ……,

En su virtud,

**SOLICITA**

Que se admita a trámite este escrito y se tenga por desistida la solicitud presentada el día ……, y con la aceptación del desistimiento, ordene la terminación y archivo de las actuaciones.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A (*)

Fdo.:_____

(*) En el caso de centros privados concertados, será preciso el VºBº del Titular del Centro

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

NPE: A-290916-7895

# ANEXO V

## MODELO PLAN DE ACTUACIÓN

### CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del centro: | | |
| Localidad: | Código del Centro: | |
| Dirección: | Código Postal: | |
| Teléfono: | Fax: | E-Mail: |
| Director/a del Centro: | | |

**2. CONTEXTUALIZACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES**

**2.1. Datos referidos al alumnado**
(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

| | |
|---|---|
| – Número total de alumnos del centro | |
| – Número total de alumnos de Educación Primaria | |
| – Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria | |
| – Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) | % |
| – Alumnado con ayudas de comedor escolar | % |
| – Alumnado con ayudas para libros | % |
| – Profesorado sin destino definitivo (públicos) o con contrato temporal (privados concertados) | % |
| – Tasa de absentismo anual | % |
| – Alumnado que se encuentra repitiendo curso | % |
| – Alumnado matriculado en el curso que le corresponde por su edad | % |
| – Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas | % |
| – Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas | % |
| – Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas | % |
| – Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO | % |

**2.2. Resultados de las últimas pruebas generales de evaluación (Curso 2015/2016)**
(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

| Prueba | Competencia | Puntuación Global del Centro |
|---|---|---|
| Evaluación individualizada (3º Ed. Primaria) | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana | |
| | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa | |
| | Competencia Matemática | |

| | | |
|---|---|---|
| Evaluación final de etapa (6º Ed. Primaria) | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana | |
| | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa | |
| | Competencia Matemática | |
| | Competencias básicas en Ciencia y Tecnología | |
| Evaluación de diagnóstico (2º ESO) | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana | |
| | Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa | |

**3. DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN**

| Ámbito de actuación | Objetivos | Indicadores evaluación (resultados esperados) | Instrumento Evaluación | Medidas de apoyo solicitadas |
|---|---|---|---|---|
| Respuesta a las necesidades de compensación educativa | 1.Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos | 1.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa | | |
| | | 1.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas | | |
| | | 1.3. … (*) | | |
| | 2.Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano | 2.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa. | | |
| | | 2.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura. | | |
| | | 2.3. … (*) | | |
| | … (*) | | | |
| Éxito Escolar | 3. Mejorar la tasa de idoneidad (% de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad) | 3.1. Porcentaje de alumnado repetidor | | |
| | | 3.2. … (*) | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 4. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo | 4.1. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas | | |
| | | 4.2. Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas | | |
| | | 4.3. … (*) | | |
| | … (*) | | | |
| Asistencia regular | 5. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo | 5.1 Tasa de absentismo anual | | |
| | | 5.2. Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%) | | |
| | | 5.3. Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%) | | |
| | | 5.4. Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%) | | |
| | | 5.5. Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto | | |
| | | 5.6. … (*) | | |
| | … (*) | | | |
| Material escolar | 6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje | 6.1. Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase | | |
| | | 6.2. … (*) | | |
| | … (*) | | | |

(*) Añadir todos los que se consideren oportunos

**Actuaciones para los distintos objetivos:**

**OBJETIVO 1. "……."**

| Actuaciones | Cursos /Destinatarios | Responsables / Implicados | Temporalización |
|---|---|---|---|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| ... (añadir tantas filas como sea necesario) | | | |

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

## 4. MEDIDAS DE APOYO SOLICITADAS

Relación priorizada de las medidas de apoyo solicitadas, presupuestando las vinculadas a recursos económicos/materiales.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**7896 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 13 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y COPEDECO Sociedad Cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 6 de julio de 2016

**Intervienen**

De una parte, la Excma. Sra. doña M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2016.

De otra, la Sra. D.ª María Jiménez Gil, en calidad de Presidenta de COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, con C.I.F.: F-30217632, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

**Primero.-** Que con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por COPEDECO Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la Presidenta, María Jiménez Gil.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**7897 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 20 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

NPE: A-290916-7897

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de MurciaEn Murcia, a 12 de julio de 2016**

**Intervienen**

De una parte, la Excma. Sra. doña M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio y en virtud del artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 6 de julio de 2016.

De otra, la Sra. Dña. María Concepción Palao Francés, Presidenta de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla "TEA-YECLA", con C.I.F. G-73833386, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de los estatutos de dicha Asociación, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

**Primero.-** Que con fecha 20 de mayo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta del citado convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", el cual tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de julio de 2018.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuatriplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", la Presidenta, M.ª Concepción Palao Francés.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**7898 Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 15 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 29 de julio de 2016

**Intervienen**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de julio de 2016.

De otra, el Sr. D. Juan Francisco Martínez Azorín, presidente de la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, con CIF: G-73647935, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

Primero.- Que con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe Convenio de Colaboración para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, el Presidente, Juan Francisco Martínez Azorín.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**7899 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana y centro ocupacional.**

**Resolución**

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana y centro ocupacional", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana y centro ocupacional", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de julio de 2016.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana y centro ocupacional**

En Murcia, a 21 de julio de 2016

**Reunidos**

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra, D.ª Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa de Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2016.

Ambas partes

**Manifiestan**

**Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Mazarrón.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero: Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto: Marco presupuestario.**

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

**Quinto: Certificación de existencia de crédito.**

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

**Sexto: Definición de atención temprana.**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional, situado en Virgen de Fátima, 4. La Cañadica en el municipio de Mazarrón (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

**Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (366.444,34 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento cuatro mil trescientos treinta y cinco euros (104.335,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará como mínimo la cuantía de doscientos sesenta y dos mil ciento nueve euros con treinta y cuatro céntimos (262.109,34 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero: Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

**Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

**Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio

al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

**Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

**Séptimo: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo: Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**Noveno: Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien

delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo: Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

**Undécimo: Modificación del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimotercero. Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto. Vigencia.**

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

**Decimoquinto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández.

## ANEXO I

**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

## ANEXO II

| | |
|---|---|
| | **ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.** |
| **A)** | **OBJETIVO GENÉRICO:** |
| | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| **B)** | **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** |
| 1) | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario. |
| 2) | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada. |
| 3) | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras. |
| 4) | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente. |
| 5) | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados. |
| **C)** | **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.** |
| 1) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro. |
| 2) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro. |
| 3) | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales. |
| **D** | **PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.** |
| 1) | Obtener una copia de las bases reguladoras. |
| 2) | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones. |
| 3) | Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas. |
| 4) | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención. |
| **E** | **PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.** |
| 1) | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. |

NPE: A-290916-7899

| | |
|---|---|
| 2) | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros. |
| 3) | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario. |
| 4) | Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones. |
| 5) | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. |
| 6) | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo). |
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.) |
| d) | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto. |
| e) | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación. |
| 7) | Nóminas:<br>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.<br><br>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.<br>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.<br>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.<br>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.<br>Verificar la transferencia del importe de las nóminas. |
| **F** | **PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.** |
| 1) | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo). |
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta. |

| | |
|---|---|
| d) | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto. |
| 2) | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin. |
| **G** | **OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .** |
| 1) | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada. |
| **H** | **NORMATIVA APLICABLE.** |
| | - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.<br>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.<br>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor.<br>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.<br>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.<br>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.<br>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.<br>- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7900 Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales, expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales e informes de la comisión de actividades clasificadas.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

**Dispongo:**

Autorizar la eliminación de las series documentales Expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales (código del catálogo de procedimientos de la CARM n.º 2074), Expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales, Informes de la Comisión de Actividades Clasificadas, con una antigüedad superior a cinco años (a contar desde la conclusión total del procedimiento), siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) Antes de proceder a su destrucción, se deberá seleccionar una muestra de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejera de Cultura y Portavocía para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

NPE: A-290916-7900

## Anexo

| | |
|---|---|
| Código de valoración | TV0309 |
| Denominación | Expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales |
| Organismo productor | Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Dictamen | Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento. |

| | |
|---|---|
| Código de valoración | TV0030 |
| Denominación | Expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales |
| Organismo productor | Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Dictamen | Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento. |

| | |
|---|---|
| Código de valoración | TV0116 |
| Denominación | Informes de la Comisión de Actividades Clasificadas |
| Organismo productor | Comisión de Actividades Clasificadas |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Dictamen | Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año, para dejar constancia del procedimiento. |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7901 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016-2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 11 de agosto de 2016 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto, de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

NPE: A-290916-7901

## ANEXO I

### Bases de participación del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondiente al programa de "Actividad física y deporte en edad escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017

**1. Normas generales**

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las reglas técnicas que figuran en los Anexos II y III. No obstante, para la Fase Municipal, los ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas a su propia realidad deportiva, previa autorización de la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

**2. Participación**

La participación se hará como norma general a través de un centro de enseñanza, no obstante, con carácter excepcional, la Dirección General de Deportes, a propuesta del ayuntamiento respectivo, podrá autorizar la participación de alumnos de dos centros de enseñanza en el mismo equipo, siempre que los deportistas que se incorporen al centro de enseñanza de referencia no puedan participar en el Campeonato de Promoción Deportiva a través de su centro de enseñanza en la misma modalidad deportiva, que no participen en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia en la modalidad deportiva en la que se inscriben y que con su inscripción se complete un equipo.

Como regla general, no se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente, salvo las siguientes excepciones:

* Categorías infantil, cadete y juvenil, en las modalidades deportivas de baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol, solo podrán inscribirse en el acta de un partido, dos escolares que estén inscritos en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia en la misma modalidad deportiva.

En aquellas situaciones en las que los encuentros correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva y Rendimiento coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista, la elección del encuentro en que va a participar.

Se podrá participar en la categoría inmediatamente superior, de acuerdo con lo que establezcan las reglas técnicas de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa.

Un centro docente podrá participar en la Fase Municipal, previa autorización del ayuntamiento respectivo, con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta

NPE: A-290916-7901

completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de Deportes autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

**3. Edades**

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallen en la normativa técnica correspondiente.

**4. Modalidades deportivas programadas**

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín

| Deportes de equipo | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares de superior categoría |
|---|---|---|---|
| Multideporte:<br>Balonmano 5 x 5 - Fútbol Sala 5 x 5 | Composición libre de equipos | No | No |
| Baloncesto 3 x 3 | Composición libre de equipos | No | No |
| Fútbol 8 | Femenino | No | No |
| Mate | Composición libre de equipos | No | No |
| Iniciación al Rugby Touch | Composición libre de equipos | No | No |

| Deportes individuales | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares de superior categoría |
|---|---|---|---|
| Campo a Través | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Duatlón - Triatlón | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Jugando al Atletismo | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| "Nano, Nana" practica Grecorromana | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Tenis de Mesa | Composición libre de equipos | No | No |

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín.

| Deportes de equipo | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares nacidos en 2004 |
|---|---|---|---|
| Baloncesto | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Baloncesto 3 x 3 | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Balonmano | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Fútbol 8 | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Fútbol Sala | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Mate | Composición libre de equipos | Si | Si |
| Iniciación al Rugby Touch | Composición libre de equipos | Si | Si |
| Minivoley | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Voley Playa | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |

| Deportes Individuales | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares nacidos en 2004 |
|---|---|---|---|
| Ajedrez | Composición libre de equipos | No | No |
| Atletismo | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Bádminton | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |

| Deportes Individuales | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares nacidos en 2004 |
|---|---|---|---|
| Dominó | Composición libre de equipos | Si | No |
| Campo a través | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Duatlón-Triatlón | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Boxeo especialidad Formas Combat | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |
| Ciclismo especialidad Gymkana | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Jugando al Atletismo | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |
| Orientación | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Petanca | Composición libre de equipos | Si | No |
| Nano, Nana, practica Grecorromana | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |
| Tenis de Mesa | Composición libre de equipos | Si | No |

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Open.

| Deportes de equipo | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares nacidos en 1997/98 en la categoría juvenil |
|---|---|---|---|
| Baloncesto | Masculina/Femenina | Si | Si |
| Balonmano | Masculina/Femenina | Si | Si |
| Fútbol 8 (cat. Infantil y cadete) | Femenina | Si | |
| Fútbol Sala | Masculina/Femenina | Si | Si |
| Iniciación al Rugby Touch (cat. Infantil) | Composición libre de equipos | Si | |
| Voleibol | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |
| Voley Playa | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | Si |

| Deportes Individuales | Modalidad | Participación de escolares de inferior categoría | Participación de escolares nacidos en 1997/98 en la categoría juvenil |
|---|---|---|---|
| Ajedrez Open | Composición libre de equipos | No | No |
| Atletismo | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Bádminton | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |
| Dominó Open | Composición libre de equipos | Si | No |
| Campo a través | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Duatlón-Triatlón | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Boxeo especialidad Formas Combat | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |
| Ciclismo especialidad Gymkana Infantil | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Orientación | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | No | No |
| Petanca Open | Composición libre de equipos | Si | No |
| Tenis de Mesa | Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina | Si | No |

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

**5. Desarrollo de la competición**

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

**A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:**

**1) Fase Municipal -Interlocal**

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

**2) Fase Intermunicipal**

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité. Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

a) Número de equipos participantes en la Fase Municipal.

b) Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

**3) Fase Final**

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

**B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.**

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de Deportes en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

Para las actividades de la Fase Final, se constituirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de Deportes, integrado por el Jefe de Servicio de Deportes o persona en quien delegue, un Técnico de la Dirección General de Deportes y un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se celebre la actividad deportiva. Este Comité será el responsable de todos los aspectos organizativos de la actividad deportiva y de la toma de decisiones y resolución sobre cuantas dudas y controversias puedan suscitarse respecto al desarrollo de la actividad e interpretación de la normativa técnica aplicable. Sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas.

**6. Aspectos generales**

Las actividades, como norma general, se desarrollarán según las reglas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes. No obstante lo anterior, los ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas atendiendo a las características de sus centros de enseñanza y de los posibles participantes en las actividades deportivas.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

**7. Inscripciones**

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros educativos que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web www.regiondemurciadeportes.es, que tendrá que ser validada por el Ayuntamiento correspondiente, si cumple los requisitos exigidos en la normativa. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. No obstante, para participar en las Jornadas y Fase Regional, se cumplimentará en la misma plataforma una inscripción específica.

**8. Altas y bajas**

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General de Deportes a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan para participar en la Fase Final, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Deportes.

**9. Documentación**

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil, los deportistas deberán estar en posesión del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación de cada uno de los deportistas, siempre antes del inicio de la actividad deportiva:

a) Ficha deportiva en el modelo facilitado por la Dirección General de Deportes, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida

por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

b) Formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presentan los documentos antes relacionados. Si algún deportista participa sin disponer de la documentación antes relacionada o sin estar inscrito en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", la responsabilidad recaerá sobre el delegado del equipo y subsidiariamente sobre el Centro de Enseñanza.

**10. Cambio de fecha de los encuentros**

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. En el caso que se modifique la fecha de un partido, éste deberá adelantarse y disputarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de la siguiente jornada. Si un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar por escrito al Comité que corresponda, con 10 días de antelación, motivando documentalmente la solicitud. No obstante, si el partido aplazado corresponde a una semifinal de deportes de equipo, deberá solicitarse antes de las 12 horas del lunes anterior a la fecha señalada para la celebración de la semifinal. El Comité correspondiente, recabará información a los equipos afectados por el cambio de fecha y de mutuo acuerdo con éstos autorizará la fecha de celebración del partido.

En todo caso, la fecha de un encuentro no podrá modificarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no se autorice el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos.

Los partidos aplazados se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al cambio de fecha.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos, instalaciones y arbitrajes (en su caso), podrán ser por cuenta del equipo que solicite el cambio.

**11. Delegados**

Cada centro educativo participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Si un equipo no presenta delegado, las funciones que le corresponden podrán ser desempeñadas por el jefe de expedición (responsable municipal), acreditado previamente por la Dirección General de Deportes.

**12. Arbitrajes**

Los árbitros, además de tener como función principal la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados preferentemente a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

**13. Juez único de competición.**

Por Resolución del Director General de Deportes se nombrará el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

**14. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

## ANEXO II

## REGLAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍAS BENJAMÍN Y ALEVÍN, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2016/ 2017

### DEPORTES DE EQUIPO

**A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES**

**1. Edad de los participantes**

Benjamín: nacidos en 2007 – 2008.

Alevín: nacidos en 2005 – 2006. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2004 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en la modalidad deportiva de referencia en categoría infantil.

**2. Composición de los equipos.**

Benjamín: la participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en fútbol 8 que será exclusivamente femenino.

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto Mate y en iniciación al Rugby Touch que será por libre composición, y fútbol 8 que será exclusivamente femenino.

**3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria**

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

**B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

**Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Sistema de competición.**

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen sin salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

NPE: A-290916-7901

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los partidos serán dirigidos por árbitros.

**3. Campo de juego.**

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

**4. Tiempo de juego.**

El juego finalizará al alcanzar un equipo a los 21 puntos con dos de ventaja, con una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que haya alcanzado mayor puntuación.

**5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

**6. Descanso entre los periodos.**

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

**7. Tiempos muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

**8. Puntuación y clasificación.**

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

**9. Desempate.**

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

**Baloncesto – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 5. No se será de aplicación la "regla pasarela". Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

**2. Tiempo de juego**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

**3. Descanso entre los períodos**

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

**4. Tiempo muerto**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

**5. Regla de los 3 segundos**

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

**6. Regla de los 8 segundos**

No será de aplicación esta regla.

**7. Regla antipasividad**

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

**8. Defensas ilegales**

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

**9. Línea de tres puntos**

Se implanta la línea de tres puntos.

**10. Tiros libres**

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

**11. Diferencia de 50 puntos**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el encuentro, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

**12. Puntuación y clasificación**

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: 0 puntos.

**13. Desempate**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor

número de puntos a favor.

**Balonmano – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

**2. Tiempo de juego**

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

**3. Descanso entre los periodos.**

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

**4. Tiempos muertos**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

**5. Diferencia de 20 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**6. Puntuación y Clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

**7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Fútbol 8 Benjamín y Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categoría inferir en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Tiempo de juego.**

Para categoría Benjamín, se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

Para categoría Alevín, se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

**3. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

**4. Cambios y sustituciones.**

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Los jugadores sustituidos podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

**5. Diferencia de 10 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**6. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

**7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalty. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Fútbol Sala – Alevín**

**1. Número de jugadores**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 10 y el número mínimo de 3. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

**2. Tiempo de juego.**

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

**3. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

**4. Tiempos Muertos.**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

**5. Diferencia de 15 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**6. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

**7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Mate Benjamín – Alevín.**

**1.- Número de jugadores**

Cada equipo estará compuesto de diez jugadores como máximo. Composición libre de equipos. Solamente pueden estar en el terreno de juego un máximo de seis. Durante cada set se podrán hacer tres cambios, el jugador que entra ocupa el sitio del que sale. El número mínimo de jugadores para comenzar un partido será de cuatro. Un jugador de cada equipo comenzará en el cementerio.

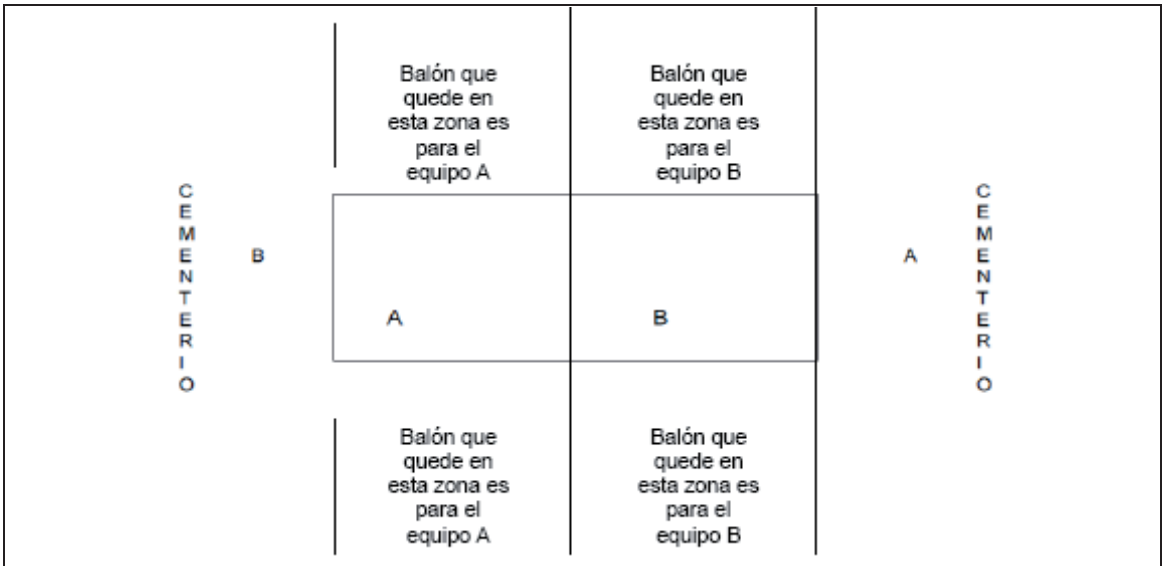
No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Tiempo de juego.**

Como norma general, el tiempo de juego máximo para la finalización del partido es de 15 minutos a "reloj corrido". Terminará un set cuando un equipo haya "muerto" a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el equipo que antes consiga ganar dos set. No obstante, el tiempo del partido podrá modificarse atendiendo a criterios técnicos.

**3. Dimensiones del terreno de juego y material.**

Los campos de juego serán de forma rectangular. Las dimensiones del campo serán de 12 m (+ 2 m cementerio) x 6 m, delimitando la línea central divisoria entre ambos campos con cinta de balizar o similar. No obstante, las dimensiones y el tipo de superficie de juego se adaptarán a los espacios deportivos disponibles.



Se utilizará un balón de goma-espuma de forma que el impacto del mismo en cualquier parte del cuerpo no produzca dolor ni lesión.

**4. Desarrollo del partido.**

En primer lugar se procederá al sorteo del campo y puesta en juego del balón.

El saque inicial lo realizará el equipo que no eligió campo.

Antes del inicio de juego un jugador debe colocarse en su cementerio, debiendo volver al campo una vez hayan "muerto" a un compañero.

Para los posteriores sets, la posesión del balón será alternativa, es decir, una vez cada equipo. Al término de cada set se realizará cambio de campo y un pequeño descanso. Durante un set no habrá tiempos muertos.

El juego consiste en darles a los jugadores del equipo contrario con el balón en cualquier parte del cuerpo, lanzándolo desde el propio campo, sin que dé ningún bote anteriormente. Cuando el balón salgo fuera del terreno de juego por las líneas de fondo (o la línea de prolongación del mismo) la posesión será para los jugadores del "cementerio". Cuando éste salgo por los laterales (y no sobrepase las prolongaciones de la línea de fondo dicha líneas) será para el equipo de ese lado del campo.

El jugador, tras ser eliminado, una vez que se encuentre en el cementerio podrá optar entre:

* Lanzar a los oponentes: si elimina a algún jugador se salvará y recuperará su posición en su campo. Si por el contrario no acierta, se quedará hasta el final del juego en el cementerio.

* Si opta en su primer lanzamiento por pasar a un compañero, pierde la oportunidad de salvarse.

A) No se está "muerto".

1) Si el jugador atrapa el balón antes de que caiga al suelo después de lanzarlo un adversario. El jugador que lo ha lanzado quedará eliminado y por tanto tendrá que irse al cementerio.

2) Si le da el balón a un jugador pero otro compañero lo coge antes de que caiga.

3) Después de que el balón haya tocado suelo, si le da el balón a un jugador.

B) Se está "muerto" y por tanto se pasará al "cementerio".

1) Cuando le den con el balón sin que haya tocado el suelo anteriormente y después bote el suelo.

2) Si el balón diera a dos o más jugadores antes de dar el bote, todos los tocados pasarán al cementerio.

3) Cuando el jugador se salga del campo de juego completamente para evitar que le de el balón.

4) Si al lanzar el balón al adversario, este atrapa el balón antes de que caiga al suelo.

C) Cementerio.

Se denomina cementerio a la parte opuesta a la divisoria del centro del campo.

Los jugadores "muertos" pasarán a su cementerio que es el que hay al otro lado del equipo contrario, llevándose el balón para ponerlo en juego, ya que desde allí se puede seguir eliminando jugadores.

A ambos lados del cementerio se considerarán unas líneas imaginarias (continuación de la divisoria con la del equipo contrario), una vez que el balón traspase éstas pasará a poder de los que estén en el cementerio.

Los jugadores que están en el cementerio no podrán entrar al campo del contrario para coger el balón, ni tan siquiera con las manos. Tienen que cogerlo una vez esté dentro del cementerio.

Tanto el cementerio como en el resto del campo, los jugadores de un equipo pueden cambiarse el balón y botarlo.

D) Pasivo.

Se considerará pasivo, cuando los jugadores de un equipo incluso los que están en el cementerio pierdan tiempo deliberadamente (15" aproximadamente).

**5. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga eliminar a todos los jugadores del equipo contrario antes de los 15 minutos de duración máxima del partido.

Termina un set cuando un equipo haya eliminado a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el equipo que antes consiga ganar dos sets. Si al término de los 15 minutos establecidos ningún equipo ha ganado todavía dos sets, se proclamará vencedor al equipo que más set completos lleve ganados, siendo irrelevante el resultado del set en juego.

En caso de empate a set (0-0 / 1-1) al finalizar los 15 minutos establecidos, se proclamará vencedor al equipo que más jugadores "vivos" tenga en pista en el set que se esté jugando.

Puede darse la circunstancia que al finalizar los 15 minutos establecidos el empate sea total:

· Todavía no ha finalizado el primer set (0 – 0) o el tercer set (1 – 1) y el número de jugadores "vivos" es el mismo en ambos equipos.

· Acaba de finalizar el segundo set que es el 1-1 y todavía no ha comenzado el tercero.

En estos dos casos, a pesar de haber transcurrido ya los 15 minutos se continuarían jugando hasta que un equipo "mate" a un jugador del equipo contrario, finalizando entonces el partido.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

-No presentado: -1 punto

**Minivoley - Alevín**

**1. Número de jugadores**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 4. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

**2. Jugadores en juego.**

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo. El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

**3. Tiempo de juego.**

El Comité correspondiente de cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

**4. Retención de balón**

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

**5. Descanso entre set.**

El descanso entre sets será de 3 minutos.

**6. Tiempos Muertos.**

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

**7. Puntuación y Clasificación.**

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

**8. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

**9. El terreno de juego y la red.**

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6 m x12 m.

La altura de la red será de 2'10 m.

**Voley Playa 3 x 3 – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 5 y el mínimo de 3. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

**2. Tiempo de juego.**

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

**3. Terreno de Juego y altura de la red.**

Las dimensiones del terreno de juego serán de 16 m x 8 m. La altura de la red será de 2.10 m.

**4. Descanso entre set's.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

**5. Tiempos muertos.**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

**6. Puntuación y clasificación.**

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

**7. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

**Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín**

**1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 5. No se permiten jugadores de categorías inferiores.

**2. Sistema de competición.**

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

**3. Campo de juego.**

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

**4. Tiempo de juego.**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

**5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Todos los jugadores inscritos en acta deberán jugar un tiempo significativo en cada uno de los dos deportes.

**6. Descanso entre los periodos.**

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

**7. Tiempos Muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

**8. Puntuación y clasificación.**

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

**9. Desempate.**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de balonmano y dos de fútbol sala, en este orden. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

**Iniciación al Rugby Touch. – Benjamín y Alevín**

**1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización. En la categoría benjamín, no podrán jugar jugadores de categoría inferior. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Sistema de competición.**

**Derechos y deberes de los jugadores**. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado con las dos manos, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

**Acciones del juego:**

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante y TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

**Seguridad.** Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

**3. Campo de juego.**

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

**4. Tiempo de juego.**

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

**5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

**6. Descanso entre los periodos.**

Habrá un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

**7. Expulsiones temporales y definitivas.**

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

NPE: A-290916-7901

**Expulsiones temporales:** se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

**Expulsiones definitivas:** se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

**8. Puntuación y clasificación.**

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

**9. Desempate.**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

## DEPORTES INDIVIDUALES

### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

**1. Edad de los participantes**

Benjamín: nacidos en 2007 – 2008.

Alevín: nacidos en 2005 – 2006.

**2. Composición de los equipos.**

**Benjamín**: La participación podrá ser individual (Campo a Través, Duatlón y Triatlón), por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, o libre composición (Tenis de Mesa), formados por escolares de un mismo de un centro educativo, según se indica en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

**Alevín**: La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a Través, Ciclismo Gymkana, Duatlón, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Dominó, Petanca y Tenis de Mesa), o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo.

**3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria**

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española y en la modalidad de baloncesto, reglas FIBA.

**B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

**Ajedrez – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

**2. Sistema de competición.**

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias en las dos categorías. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma. Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager.

Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán

a) Individual: puntos obtenidos por el jugador.

b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

**3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

**4. Clasificación.**

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

**5. Desempates.**

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

**Atletismo – Alevín**

**1. Número de equipos y atletas.**

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 4. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores.

**2. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

60 ml. – 500 ml. –Longitud – Peso – 4 x6 0 ml.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

**3. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

**4. Puntuación y clasificación.**

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

**5. Concursos.**

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos.

**Bádminton – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores.

Cada centro de enseñanza participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

**2. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur, y una final regional. La Dirección General de Deportes determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros por equipos se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes, atendiendo al número de deportistas y equipos clasificados en las fases previas.

**3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro (4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

**Formas Combat – Alevín**

**1. Edad de los participantes.**

Categoría alevín, nacidos en 2005 y 2006.

**2. Número de equipos y BOXERS.**

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 10 atletas (en los sucesivo BOXERS) y un mínimo de 3. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos, solo en la clasificación individual. Se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

**3. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

a) Saco de Suelo.

b) Sombra.

c) Comba.

d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

**4. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

**5. Puntuación y clasificación.**

**a) General por todas las pruebas.**

Clasificaciones:

- Individual por prueba.
- Individual final (suma de todas las pruebas)

- Por equipos final (suma de todas las pruebas y del todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

**La clasificación individual por prueba** será de un ORO (campeón), una PLATA (subcampeón), y dos BRONCES (semifinalistas).

Para la **clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

**b) Específico por pruebas**

**1. FORMAS EN SACO (TIEMPO 40 segundos)**

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

-Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

-Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

-Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**2. FORMAS AL AIRE (TIEMPO 40 segundos)**

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

-Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

-Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

-Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**3. FORMAS DE COMBA (TIEMPO 40 segundos)**

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y

atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)

-Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)

-Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)

-Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)**

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer trataran de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despegue una bola que te haya pegado tu rival.

**Puntuación**: Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

**6. Vestimenta y material.**

**Camiseta manga corta.** Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

**Pantalón corto y zapatillas de deporte**. Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

**Guantes de boxeo.** Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

**Sacos de suelo.** Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

**Combas**. La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

**Campo a Través - Benjamín y Alevín**

**1. Número de equipos y atletas**

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional.

A aquellos municipios que por su escaso número de participantes no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes en los plazos establecidos. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

**2. Distancias**

Categoría benjamín: 1.200 m.

Categoría alevín: 2.000 m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

**3. Clasificación y puntuación**

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

**Dominó Alevín**

**1. Número de jugadores.**

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

**2. Sistema de competición.**

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

**Fase Previa**. Información y formación de los responsables educativos. Una vez inscritos los centros interesados, se convocará un curso por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que será impartido por técnicos de ésta última.

En dicho curso se entregará al responsable de cada centro de enseñanza el "manual de iniciación al dominó", así como la normativa, sistema de competición y reglamento de este deporte.

**Fase I. Iniciación al Dominó.** Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

**Fase II. Fase interna** de cada centro de enseñanza.

**Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal**. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

**Fase IV. Fase Final**. Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (1). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

**3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden EQUIPO/PAREJA …….. J G P TF TC DF Puntos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

**4. Material.**

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

**Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín**

**1. Número de equipos y deportistas.**

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un equipo con un máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas por categoría y sexo. Además podrán participar con un máximo de 4 deportistas individuales por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

**2. Sistema de Competición**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, establecerá el número de jornadas que se llevarán a cabo.

**3. Pruebas.**

**a) Triatlón.** Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m – Ciclismo: 4km –Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

**b) Duatlón**. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. –- Ciclismo: 2 km. –- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. –- Ciclismo: 4 km. –- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

**4. Puntuación.**

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

**Ciclismo especialidad Gymkana – Alevín**

**1. Composición de los equipos**

Los equipos estarán formados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 escolares. Se podrá participar también en la modalidad individual. Se permite la participación de escolares de categoría inferior.

**2. Pruebas**

La prueba consiste en realizar un circuito de habilidad salvando una serie de obstáculos y finalizando con un sprint. La longitud aproximada del circuito será de 150 m. Se recomiendan un mínimo de cinco zonas, pudiendo ser algunas de ellas las siguientes:

**1.ª Pivotes en Zig – Zag.** Se realiza un slalom con un mínimo de 5 obstáculos (conos, pivotes…).

**2.ª Paso en equilibrio.** Consiste en pasar por encima de una tabla de 30 cm de anchura y 5 m de largo apoyada en el suelo sin salirse de la misma.

**3.ª Giros y cambios de orientación.** Girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

**4.ª Recogida y suelta de objetos**. Tras realizar el marcado de 2 círculos en el suelo a una distancia mínima de 2 metros, en el primero se coloca un bote lleno de agua de 1’5 litros llena, se coge y se traslada hasta el segundo circulo, depositando la botella en su interior, sin apoyar ninguna de las ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

**5.ª Giros**. Dar dos giros alrededor de una zona circular de 2,5 m de diámetro.

**6.ª Zona de equilibrio.** En una zona de 2x2 m marcada, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

**7.ª Recorrido entre conos**. Pasar por una zona delimitada por conos, sin salirse de la misma.

**8.ª Balancín.** Paso por encima de una tabla lisa y móvil a modo de balancín. El balancín no debe superar los 40 cm de altura. Tendrá una longitud de 2 m y una anchura de 20 cm.

**9.ª Paso bajo barra.** Pasar sin poner pie en el suelo por debajo de una barra de una altura de 1,25 cm de altura y 1 metro de ancho.

**3. Puntuación**

A. Por el apoyo de un solo pie, pero con la realización de la zona, o fallo en un obstáculo (por caída del objeto a depositar, derribo obstáculo o desplazamiento de pivotes u obstáculos, etc.). 1 punto de penalización.

B. Por caída del participante, por el apoyo de ambos pies, por la no realización de una zona o alterar el sentido marcado. 2 puntos de penalización.

**4. Clasificación**

Se establecerá una clasificación individual y otra por equipos. La puntuación individual se realizará teniendo en cuenta el menor número de fallos en primer lugar y en caso de igualdad el menor tiempo empleado. Para la clasificación por equipos se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo.

**Jugando al Atletismo – Benjamín y Alevín**

**1. Número de equipos y atletas**

Los equipos estarán formados por 5 escolares más un reserva opcional. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de atletas de categoría benjamín en categoría alevín. Estos deportistas no perderán su categoría.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

**1.ª Carrera de 10 x 10 m**

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que hay que recorrer 10 veces, 5 idas y 5 vueltas, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, es decir de dar la vuelta, debe coger una anilla u objeto similar que está detrás de la línea de los diez metros. Debe dejarla en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida, posándola en el suelo dentro de una zona delimitada o introduciéndola dentro de un cono, pero no se deberán arrojar. Y así hasta completar 5 anillas.

Se anota el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose detrás de la línea o introduzca en el cono la última (la quinta) anilla, sin arrojarla. Sólo se realiza un intento, en el que participan a la vez varios alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

**2.ª Lanzamiento de una jabalina blanda**

Lanzamiento de una jabalina blanda, desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance no se considerará nulo. La jabalina no se puede lanzar agarrándola de la zona de la cola.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

La que se utilizará en el Torneo es de espuma ligera, con un peso aproximado de 50 a 80 gramos y una longitud aproximada de 80 a 90 cm.

**3.ª Triple salto saliendo desde parado**

El participante colocado detrás de la línea de salida y con los pies paralelos realiza tres saltos seguidos apoyando alternativamente los pies sin interrupción y cayendo obligatoriamente con los pies a la vez. Es decir, consiste en dos "pasos" (saltados) y un salto: salida con pies paralelos – pie derecho – pie izquierdo y los dos pies a la vez; o salida con pies paralelos – pie izquierdo – pie derecho y los dos pies a la vez. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realiza dos intentos.

Los participantes de un grupo en esta prueba, realizan los saltos de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el intento de mayor distancia.

Pies paralelos / derecho / izquierdo / pies a la vez

Pies paralelos / izquierdo / derecho / pies a la vez

**4.ª Lanzamiento de balón medicinal hacia delante por encima de la cabeza, sentado.**

Estando sentado en una silla o un banco realizar el lanzamiento de un balón medicinal de 2 kg con los dos brazos hacia adelante por encima de la cabeza, sin levantarse del asiento.

Cada participante realizará dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizarán el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

**5.ª Salto a la comba**

Al darse la señal de comienzo el participante realiza saltos continuos a pies juntos saltando la cuerda durante 20 segundos.

Se anota el número de saltos completos realizados, entendiendo como salto completo un recorrido completo de la comba, que cogida por cada mano en uno de sus extremos, comienza con la comba desde detrás de los pies, pasa por encima de la cabeza y finaliza al pasar necesariamente la cuerda por debajo de los dos pies, saltando o no.

Cuando la comba se suelte de una de las manos, tras cogerla se deberá volver a la posición de partida para seguir saltando y contando saltos.

Cada participante realiza dos intentos, en los que participarán a la vez, siempre que haya suficientes controladores, tres, dos o un de los participantes del grupo. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el de mayor número de salto.

**Relevos: 5 x 1 obstáculos**

Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta.

Cada participante realizará una vuelta antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta.

El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

**Gran Prix**

Es una carrera de relevos con obstáculos y habilidades en competición directa de los cuatro equipos finalistas, es decir, los equipos que tras la suma de las puntuaciones anteriores han resultado primeros de su grupo.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones en algunos se establecerán más carriles en algunos de ellos. En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos una vuelta al circuito preparado. La distancia depende de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

**3. Desarrollo de la competición**

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final.

En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40 x 20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente.

En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix con los equipos finalistas.

**4. Puntuación y clasificación**

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor.

El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo.

El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes en cada grupo. Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en el relevo 5x1 vuelta con obstáculos.

En caso de ser igual, se tendrán en cuenta el mayor número de primeros puestos, si persiste el empate el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

Una vez realizada la clasificación general de cada grupo, los finalistas realizarán el Gran Prix, el vencedor de esta prueba será el vencedor de la fase.

Tanto las pruebas como su desarrollo podrán modificarse en función de la normativa que publique la Real Federación Española de Atletismo para el año 2016.

**"Nano, Nana" Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.**

**1. Número de equipos y deportistas.**

Los equipos están formados por 5 escolares, más un reserva opcional.
Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de escolares de categoría benjamín en categoría alevín. Estos deportistas no perderán su categoría.

**2. Pruebas**

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

**Quitar el balón:** Dos luchadores abrazarán un balón medicinal (3 Kg.) dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el balón al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

**Sacar del circulo**: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (6m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Robar las colas: Dos luchadores se colocan un pañuelo (cinta placaje pop) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el pañuelo (cinta placaje pop) al contrario tres veces sin salir del círculo. O al mejor en 30 seg.

Dar la vuelta: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo tumbado totalmente boca abajo y el compañero se sitúa a su lado, a la señal del arbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 seg. Luego cambiaran el rol.

**Levantarse sin manos**: Al darse la señal de comienzo, los participantes acostados en el suelo, bien mirando hacia arriba deben de intentar levantarse sin la ayuda de las manos en 20 segundos. Se anotarán el número de veces. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante apoye las manos será eliminado.

**Gran Premio.** Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

**Prueba 1**

Carrera de relevos por equipos en una distancia de doce metros con una voltereta en medio, llegar al otro extremo, hacer una técnica de giro a un compañero de rodillas que saldrá al lado contrario repitiendo lo mismo al mejor equipo en un minuto.

**Prueba 2**

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 seg. ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos.

**Prueba 3**

"Que no te la quiten": Dos equipos le repartimos a cada jugador una pinza que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de pinzas al equipo contrario. Si te quitan la pinza te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 seg. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

**3. Desarrollo de la competición**

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

- Las prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

-Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo., disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará l Gran Premio con los equipos finalistas.

**4. Puntuación y clasificación**

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Las pruebas podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos.

**Orientación – Alevín**

**1. Número de orientadores.**

La participación será individual en las dos jornadas de zonas (norte y sur) y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares.

Cada ayuntamiento podrá participar con un máximo de 15 deportistas individuales por categoría. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el ayuntamiento respectivo a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

**2. Desarrollo de la competición.**

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de Deportes determinará los municipios que corresponden a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

**3. Sistema de Puntuación y clasificación.**

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría.

B) Clasificación por centros. Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro en esa final. Si un centro clasificara para la final a un número importante de deportistas, para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros en dicha final.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

**4. Reglamento técnico básico.**

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma,

por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

**Petanca – Alevín**

**1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un reserva (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

**2. Sistema de competición.**

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

**3. Campo de juego y material.**

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso hasta un diámetro de 80 mm y 800 g de peso.

**4. Puntuación.**

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

**5. Tiempo del partido.**

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

**Tenis de mesa – Benjamín y Alevín**

**1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores en categoría alevín y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría benjamín. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Sistema de competición.**

Los encuentros en categoría alevín se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría benjamín se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición, de las Jornadas el número de equipos que un centro puede inscribir por categoría.

**3. Tiempo de juego.**

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados.

Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

**4. Descansos.**

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

**5. Puntuación y clasificación.**

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

**6. Equipación**

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

## ANEXO III

## REGLAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" PARA EL CURSO 2016/2017

### DEPORTES DE EQUIPO

### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

**1. Edad de los participantes**

Infantil: nacidos en 2003 y 2004.

Cadete: nacidos en 2001 y 2002.

Juvenil: nacidos en 1999 y 2000. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1997 o 1998.

**2. Composición de los equipos**

La participación se hará por equipos masculinos (con opción de incluir féminas en voleibol y voley playa) y femeninos o solamente femeninos (fútbol 8 infantil y cadete) o de libre composición (rugby touch infantil), formados por escolares de un mismo centro educativo.

**3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria**

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española y en la modalidad de baloncesto, reglas FIBA.

**Baloncesto – Infantil**

**1. Participantes de categorías inferiores**

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones, siempre y cuando hayan inscritos en acta como mínimo 5 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 5. No será de aplicación la "regla pasarela".

**3. Tiempo de juego.**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

**4. Descanso entre los periodos.**

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

**5. Tiempos muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

NPE: A-290916-7901

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

**6. Diferencia de 50 puntos.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

**7. Tiros Libres**

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

**8. Puntuación y Clasificación**

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: -1 puntos.

**9. Desempate**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

**Baloncesto - Cadete y Juvenil**

**1. Edad de los participantes**

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones siempre y cuando hayan inscritos en acta como mínimo 5 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones siempre y cuando hayan inscritos en acta como mínimo 5 jugadores de categoría juvenil.

Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 5.

**3. Tiempo de juego**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

**4. Diferencia de 50 puntos**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- (Finalizará el encuentro salvo que…) Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

**5. Clasificación**

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

**Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2005, sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003, sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001, sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores.**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

**3. Tiempo de juego**

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

**4. Descanso entre los periodos.**

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

**5. Tiempos muertos**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una

interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

**6. Diferencia de 20 goles**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**7. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

**8. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Fútbol 8 Infantil y Cadete**

**1. Número de jugadores**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. Se permite la participación de jugadores de categorías inmediatamente inferiores. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Tiempo de juego.**

Se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

**3. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

**4. Cambios y sustituciones.**

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir

previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Los jugadores sustituidos podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

**5. Diferencia de 10 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**6. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

**7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalty. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2005 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores**

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 10 y el número mínimo de 3.

**3. Tiempo de juego.**

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

**4. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

**5. Tiempo muertos.**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

**6. Diferencia de 15 goles**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

**7. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

**8. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

11) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

b) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

**Voleibol – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 hasta un máximo de 4. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 hasta un máximo de 4. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 hasta un máximo de 4. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 6.

**3. Tiempo de Juego.**

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

**4. Descanso entre set's.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

**5. Tiempos Muertos**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

**6. Puntuación y Clasificación.**

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

**7. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

**Voley Playa – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006, hasta un máximo de 2. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, hasta un máximo de 2. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, hasta un máximo de 2. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 5 y el mínimo de 2.

**3. Tiempo de juego.**

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

**4. Terreno de Juego y altura de la red.**

Categorías infantil, Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8 m.

La altura de la red:

a) Infantil femenino: 2'10 m.

b) Infantil masculino y juvenil femenino: 2'24 m.

c) Cadete femenino: 2'18 m.

d) Cadete masculino: 2'37 m.

e) Juvenil masculino: 2'43 m.

**5. Descanso entre sets.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

**6. Tiempos muertos.**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

**7. Puntuación y clasificación.**

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

**8. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

**Iniciación al Rugby Touch. – Infantil**

**1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización. Podrán participar jugadores de categoría alevín. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Sistema de competición.**

**Derechos y deberes de los jugadores**. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado con las dos manos, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

**Acciones del juego:**

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante y TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

**Seguridad.** Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

**3. Campo de Juego.**

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

**4. Tiempo de Juego.**

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

**5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

**6. Descanso entre los periodos.**

Habrá un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

**7. Expulsiones temporales y definitivas.**

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

**Expulsiones temporales**: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

**Expulsiones definitivas:** se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

**8. Puntuación y clasificación.**

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

**9. Desempate.**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor número de partidos ganados.

b) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

c) Sorteo entre todos los equipos empatados.

## DEPORTES INDIVIDUALES

### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

**1. Edad de los participantes**

Infantil: nacidos en 2003 y 2004.

Cadete: nacidos en 2001 y 2002.

Juvenil: nacidos en 1999 y 2000.

Open: nacidos en 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

**2. Participación.**

La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a Través, Duatlón, Ciclismo Gymkana, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Dominó y Petanca Open) o por equipos masculinos (con posibilidad de participación de féminas) o femeninos o equipos de libre configuración (Rugby Touch) formados por escolares de un mismo centro educativo.

**3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria.**

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva Regional correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

**B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

**Ajedrez – Open**

**1. Número de jugadores.**

La participación podrá ser individual o por equipos. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. No podrán participar jugadores de categoría inferior.

**2. Sistema de competición.**

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma.

Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán

a) Individual: puntos obtenidos por el jugador.

b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

**3. Sistema de puntuación y clasificación.**

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

**4. Clasificación.**

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

**5. Desempates.**

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

NPE: A-290916-7901

**Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Número de atletas y equipos.**

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 4. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

**2. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80 m.l. – 1.000 m.l. – Longitud – Peso – 4 x 80 m.l

Cadete: 100 m.l.–1.000 m.l. – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l

Juvenil: 100 m.l. –1.500 m.l. – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

**3. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

**4. Puntuación y clasificación.**

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

**5. Concursos.**

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

**Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Número de jugadores.**

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

**2. Participación de jugadores de categoría inferior**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**3. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur y una final regional. La Dirección General de Deportes determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros por equipos se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes, atendiendo al número de deportistas y equipos clasificados en las fases previas.

**4. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

**Formas Combat – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Edad de los participantes.**

Categoría infantil, nacidos en 2003 y 2004.

Categoría cadete, nacidos en 2001 y 2002.

Categoría juvenil, nacidos en 1999 y 2000.

**2. Número de equipos y BOXERS.**

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 10 atletas (en los sucesivo BOXERS) y un mínimo de 3. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos, solo en la clasificación individual. Se permite la participación de deportistas de categoría inferior. Estos deportistas podrán seguir participando en su categoría.

**3. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

a) Saco de Suelo.

b) Sombra.

c) Comba.

d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

**4. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

**5. Puntuación y clasificación.**

**a) General por todas las pruebas.**

Clasificaciones:

- Individual por prueba.
- Individual final (suma de todas las pruebas)
- Por equipos final (suma de todas las pruebas y del todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

La **clasificación individual por prueba** será de un ORO (campeón), una PLATA (subcampeón), y dos BRONCES (semifinalistas).

Para **la clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

**b) Específico por pruebas**

**1. FORMAS EN SACO (TIEMPO 40 segundos)**

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

-Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

-Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

-Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**2. FORMAS AL AIRE (TIEMPO 40 segundos)**

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.).

El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

-Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

-Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

-Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**3. FORMAS DE COMBA (TIEMPO 40 segundos)**

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación**: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)

-Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)

-Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)

-Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

**4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)**

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer trataran de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despegue una bola que te haya pegado tu rival.

**Puntuación**: Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

**6. Vestimenta y material.**

**Camiseta manga corta**. Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

**Pantalón corto y zapatillas de deporte.** Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

**Guantes de boxeo**. Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

**Sacos de suelo.** Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

**Combas**. La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

**Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Número de atletas y equipos**

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A los municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, se les permite agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones estas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días al día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

**2. Distancias.**

Infantil: Categoría masculina: 3.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

**3. Clasificación y puntuación.**

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

NPE: A-290916-7901

**Dominó Open**

**1. Número de jugadores.**

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. Se permite la participación de jugadores de categorías inferiores. Estos jugadores no perderán su categoría.

**2. Sistema de competición.**

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

**Fase Previa**. Información y formación de los responsables educativos. Una vez inscritos los centros interesados, se convocará un curso por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que será impartido por técnicos de ésta última.

En dicho curso se entregará al responsable de cada centro de enseñanza el "manual de iniciación al dominó", así como la normativa, sistema de competición y reglamento de este deporte.

**Fase I. Iniciación al Dominó**. Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

**Fase II. Fase interna** de cada centro de enseñanza.

**Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal**. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

**Fase IV. Fase Final.** Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (1). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

**3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden EQUIPO/PAREJA …….. J G P TF TC DF Puntos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

**4. Material.**

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

**Ciclismo especialidad Gymkana – Infantil**

**1. Composición de los equipos**

Los equipos estarán formados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 escolares. Se podrá participar también en la modalidad individual. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores

**2. Pruebas**

La prueba consiste en realizar un circuito de habilidad salvando una serie de obstáculos y finalizando con un sprint. La longitud aproximada del circuito será de 150 m. Se recomiendan un mínimo de cinco zonas, pudiendo ser algunas de ellas las siguientes:

**1.ª Pivotes en Zig – Zag.** Se realiza un slalom con un mínimo de 5 obstáculos (conos, pivotes…).

**2.ª Paso en equilibrio**. Consiste en pasar por encima de una tabla de 30 cm de anchura y 5 m de largo apoyada en el suelo sin salirse de la misma.

**3.ª Giros y cambios de orientación**. Girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

**4.ª Recogida y suelta de objetos.** Tras realizar el marcado de 2 círculos en el suelo a una distancia mínima de 2 metros, en el primero se coloca un bote lleno de agua de 1'5 litros llena, se coge y se traslada hasta el segundo circulo, depositando la botella en su interior, sin apoyar ninguna de las ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

**5.ª Giros.** Dar dos giros alrededor de una zona circular de 2,5 m de diámetro.

**6.ª Zona de equilibrio.** En una zona de 2x2 m marcada, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

**7.ª Recorrido entre conos.** Pasar por una zona delimitada por conos, sin salirse de la misma.

**8.ª Balancín.** Paso por encima de una tabla lisa y móvil a modo de balancín. El balancín no debe superar los 40 cm de altura. Tendrá una longitud de 2 m y una anchura de 20 cm.

**9.ª Paso bajo barra.** Pasar sin poner pie en el suelo por debajo de una barra de una altura de 1,25 cm de altura y 1 metro de ancho.

**3. Puntuación**

A. Por el apoyo de un solo pie, pero con la realización de la zona, o fallo en un obstáculo (por caída del objeto a depositar, derribo obstáculo o desplazamiento de pivotes u obstáculos, etc.). 1 punto de penalización.

B. Por caída del participante, por el apoyo de ambos pies, por la no realización de una zona o alterar el sentido marcado. 2 puntos de penalización.

**4. Clasificación**

Se establecerá una clasificación individual y otra por equipos. La puntuación individual se realizará teniendo en cuenta el menor número de fallos en primer lugar y en caso de igualdad el menor tiempo empleado. Para la clasificación por equipos se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo.

NPE: A-290916-7901

**Duatlón y Triatlón – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Número de equipos y deportistas.**

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un equipo con un máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas por categoría y sexo. Además podrá participar cada centro educativo con 4 deportistas individuales por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

**2. Sistema de Competición**

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

**3. Pruebas.**

**a) Triatlón.** Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

– Natación: hasta 300 m.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 2 km.

**b) Duatlón**. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

– Carrera a pie: 2 km.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

**4. Puntuación.**

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

**Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Número de orientadores.**

La participación será individual en las dos jornadas de zonas (norte y sur) y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares.

Cada ayuntamiento podrá participar con un máximo de 15 deportistas individuales por categoría. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el ayuntamiento respectivo a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

NPE: A-290916-7901

**2. Desarrollo de la competición.**

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de Deportes determinará los municipios que corresponden a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

**3. Sistema de Puntuación y clasificación.**

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría.

B) Clasificación por centros. Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro en esa final. Si un centro clasificara para la final a un número importante de deportistas, para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros en dicha final.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

**4. Reglamento técnico básico.**

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

**Petanca – Open**

**1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un suplente (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Sistema de competición.**

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

**3. Campo de juego y material.**

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm. Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

**4. Puntuación.**

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

**5. Tiempo del partido.**

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

**Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil**

**1. Participantes de categorías inferiores.**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**2. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3, en categoría masculina, y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría femenina.

**3. Sistema de competición.**

Los encuentros en categoría masculina se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría femenina se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas, el número de equipos que un centro puede inscribirse por categoría.

**4. Tiempo de juego.**

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

**5. Descansos.**

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

**6. Puntuación y clasificación.**

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

**7. Equipación**

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7902 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.**

La Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 11 de agosto de 2016 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

En el artículo segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla en la Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.

El apartado 1.1.7, del Anexo I de la Orden de 11 de agosto de 2016 por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017, dispone que se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado 13, del Anexo I de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017, se dispone que se nombrará el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva, siendo sus funciones concretas las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 14, del Anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior, que el régimen disciplinario de las

competiciones convocadas el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Visto el artículo cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017 aprobado por Orden de 11 de agosto 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

NPE: A-290916-7902

**Anexo**

**Normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017**

**I. Disposiciones generales.**

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

NPE: A-290916-7902

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del órgano disciplinario competente.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el órgano disciplinario competente y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

**II. Infracciones y sanciones.**

**A) De los jugadores.**

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

**B) De los entrenadores y delegados.**

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

**C) Sanciones a equipos por alineación indebida.**

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el órgano disciplinario correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el órgano disciplinario actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el órgano disciplinario podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el órgano disciplinario correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

**D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación**.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según las reglas técnicas de cada deporte o no se presente la documentación exigida, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

**E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.**

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al órgano disciplinario para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el órgano disciplinario podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor.
Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el órgano disciplinario, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el órgano disciplinario correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el órgano disciplinario correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano disciplinario competente la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

**III. Presentación de reclamaciones y recursos.**

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta. 30005 Murcia, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Juez Único hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de quince días ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7903 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 11 de agosto de 2016, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el "Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil".

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017, así como los apartados 13 y 14 de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 12 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7904 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 11 de agosto de 2016, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

**Resuelvo:**

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

NPE: A-290916-7904

**Anexo**

**Reglas técnicas y bases de participación de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, correspondiente al programa de "actividad física y deporte en edad escolar" para el curso 2016/2017**

**1. Participantes**

**1.1. Discapacitados intelectuales**

Alumnos de Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

**1.2. Discapacitados físicos y visuales**

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

**2. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.**

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los Programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

**3. Modalidades de participación.**

**Discapacitados intelectuales.**

Se establecen cuatro modalidades:

a) Encuentros deportivos regionales. Los participantes en la modalidad de Competición, deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

b) Programa de Escuelas Deportivas.

c) Programa de Módulos Deportivos.

d) Liga Regional de Fútbol Sala.

**Discapacitados físicos y visuales**

Se participará en la modalidad de encuentros deportivos regionales.

**3.1. Encuentros deportivos regionales.**

**3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:**

**Discapacitados intelectuales**

Baloncesto, Tenis de Mesa, Balonmano, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala y Piragüismo.

**Discapacitados físicos**

Hockey (silla eléctrica), Baloncesto (silla), Bádminton (de pie o silla), Boccia (cualquier discapacidad física), Natación (cualquier discapacidad física) y Tenis de Mesa (de pie o silla)

NPE: A-290916-7904

**Discapacitados visuales**

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala. Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Deportes.

**3.1.2. Categorías.**

**Discapacitados intelectuales**

**a) Categoría de Competición,** contempla la aplicación de reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

**b) Categoría Adaptada,** permite la adaptación de las reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

**c) Categoría de Habilidades deportivas,** permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

**Discapacitados físicos y visuales**

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

**a) Categoría de Competición**, en la que se contempla la aplicación de las reglas de juego de los deportes correspondientes.

**b) Categoría de Habilidades Deportivas,** en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

**3.1.3. Reglas técnicas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.**

**3.1.3.1 DISCAPACITADOS INTELECTUALES**

**Atletismo**

**Categoría de Competición**

100 ml. - 200 ml. - 400 ml. - 1500 ml - 3000 ml - Relevos 4 X 100 - Salto de longitud - Lanzamiento de peso - Lanzamiento de disco - Jabalina.

**Categoría Adaptada**

80 m. Relevos 4 X 80 - Salto de longitud Lanzamiento de peso.

**Categoría de Habilidades Deportivas**

60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

**Natación**

**Categoría de Competición**

50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa) - 50 y 100 metros estilos - 200 metros libres - Relevos 4 X 50 libres.

**Categoría Adaptada**

25 m libres Relevos 4x25.

**Tenis de mesa**

**Categoría de Competición**

Individual y dobles (masculino y femenino)

**Categoría Adaptada**

Individual (masculino y femenino)

**Categoría de Habilidades Deportivas**

Individual (mixta)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

**Campo a Través**

**Categoría de Competición**

Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.

**Categoría Adaptada y Habilidades Deportivas**

Masculino y Femenino: 1000 metros.

**3.1.3.2. DISCAPACITADOS FÍSICOS**

**Hockey silla de ruedas eléctrica**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Terreno de juego:**

El terreno de juego será una superficie rectangular de 26 x 16 metros delimitada por tablas de 20 cm. de altura. La portería debe medir 2´50 metros de largo x 20 cm. de alto y 40 cm. de profundo.

**2. Material de juego:**

La pelota será de material sintético, con agujeros y de un color que contraste con la superficie del suelo.

El stick será de material sintético no transparente con una longitud máxima de 112 cm. La pala tendrá una longitud de 17 cm. y una anchura de 8 cm.

Los sticks podrán ser usados manualmente por los jugadores, o utilizar un T-stick sujeto a la silla. El T-stick no podrá exceder de 30 cm. y 10 cm. de altura. Deberá estar sujeto a la silla con material de metal o aluminio.

Las sillas deberán ser obligatoriamente de conducción eléctrica.

**3. Composición de los equipos.**

Cada equipo deberá tener 1 portero y 4 jugadores.

**4. Desarrollo del juego.**

El partido consta de 2 periodos de 10 minutos. Cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto en cada una de las partes. Es tiempo muerto será de 1 minuto.

En cada de empate habrá un tercer tiempo muerto de 10 minutos en el que se jugará con el principio de "gol de oro".

**5. Utilización del stick.**

5.1. Se permite el contacto de los sticks entre jugadores, solo para jugar la pelota correctamente.

5.2. Un jugador no debe:

· Dejar caer el stick (dropping stick).

· Tirar el stick (throwing stick = juego peligroso).

· Hacer caer el stick de la mano de un jugador contrario (hooking).

· Obstruir, levantar o quitar el stick del contrario (hooking).

· Enganchar alguna parte del cuerpo del contrario (hooking).

· Colocar el sitck debajo de la silla del contrario, entre las ruedas o delante de las frontales (hooking = juego peligroso).

· Golpear con el stick del contrario o la silla (smashing intencionado= juego peligroso).

· Tirar, golpear o enganchar a otra persona o en dirección a esta persona, con el stick (hitting, smashing, spearing = juego peligroso).

· Levantar el stick de manera que pueda ser peligroso, intimidatorio o que obstaculice otra persona (high sticking = juego peligroso).

Estas faltas pueden ser no intencionadas, intencionadas o gravemente intencionadas y se penalizarán de acuerdo con los artículos H. e I. del Reglamento Internacional de Hockey en Silla de Ruedas.

**6. Reglas con respecto al juego:**

· 6.1. Se marca un gol cuando la pelota pasa completamente la línea de portería.

· 6.2. La pelota es "out" si sale si sale de la demarcación del campo o permanece en la portería.

· 6.3. Se considera "pelota muerta" si es retenida durante más de 3 segundos, se engancha en una silla o rueda entre dos jugadores sin que sean capaces de jugarla. El juego se reanudará con saque del árbitro.

· 6.4. Ningún jugador, excepto el portero, puede tocar la pelota dentro del área de portería (líneas semicirculares a 2´5 metros de la portería).

**7. Sistema de calificación:**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

**Baloncesto**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Terreno y material de juego**

El terreno de juego será una cancha de baloncesto con superficie lisa y no resbaladiza. La silla dispondrá de un sistema antivuelco. El cojín no podrá exceder de 5 cm.

**2. Composición de los equipos**

El equipo estará compuesto de un mínimo de 5 jugadores, cuya puntuación médico-deportiva no debe superar los 15 puntos cuando están en la pista. Los jugadores se clasificarán según su movilidad en cuatro grupos: 0´5 puntos; 1 punto; 2 puntos; 3 puntos. El personal técnico de la FDDF hará una valoración de la puntuación de los equipos, previo comienzo de la competición, para lo que se requerirá haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es.

**3. Reglas específicas respecto al juego:**

· Un jugador tiene el control del balón cuando tenga el balón vivo o esté regateando. Cometerá falta si se levanta del asiento; toca el suelo con cualquier parte el cuerpo (excepto las manos); o inclina la silla de manera que alguna parte de la misma deje de tocar el suelo.

· El número de impulsos, mientras se sostiene el balón, no deberá pasar de dos (la pelota se colocará en el regazo, no entre las rodillas, mientras la silla avanza).

· Los jugadores deben ir en todo momento sujetos a la silla mediante velcros.

· El resto de reglas serán aplicadas según las Reglas Oficiales del Baloncesto de Silla de Ruedas.

**4. Sistema de calificación**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

**Bádminton**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Terreno de juego**

El terreno de juego será un campo oficial de bádminton, con una superficie lisa y no resbaladiza.

**2. Material de juego**

El material necesario para la práctica será una raqueta de bádminton de marca homologada. La competición se llevará a cabo con volantes de pluma natural.

**3. Composición de los equipos y puntuación**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixto. Se utilizará un sistema de liga que (según el número de inscripciones) pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

**4. Desarrollo del juego**

Las reglas de juego serán las determinadas por el reglamento de la Federación Mundial de Bádminton, en el apartado de Para-Bádminton.

Se utilizará un sistema de puntuación al mejor de 3 sets de 11 puntos, con ampliación hasta el punto 15 en caso de empate.

**5. Reglas técnicas respecto al juego**

Para los jugadores en silla de ruedas, será necesario utilizar un sistema antivuelco y llevar las piernas sujetas al reposapiés mediante velcros.

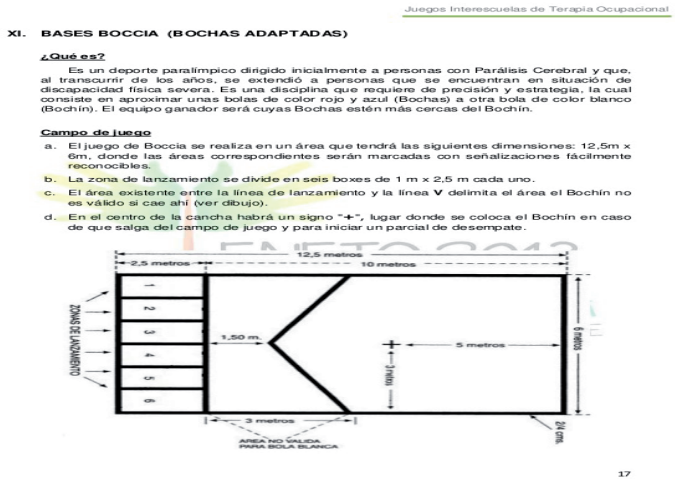
Para el resto de categorías no existen modificaciones respecto al juego.

**Boccia**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Terreno de juego**

El terreno será una superficie lisa y no resbaladiza con las dimensiones que se anexan en el gráfico.




**2. Material de juego**

El material de juego estará compuesto de 6 bolas de color rojo, 6 bolas de color azul y una bola blanca (bola diana).

La FDDF proveerá el material necesario de juego.

**3. Composición de los equipos y puntuación.**

Se podrá competir de manera individual, por parejas o equipos (3 jugadores). El sistema final de competición se decidirá en función del número de inscripciones.

En cada una de las partidas, los jugadores o equipos irán sumando el número total puntos correspondiente al total de bolas de su color más cercanas a la bola diana (por ejemplo, si las tres bolas más cercanas son 1 rojo y 2 azules, el equipo azul sumará un total de 2 puntos en esa partida).

En la competición por equipos, todos los jugadores participarán de manera conjunta sea cual sea la modalidad de lanzamiento que utilicen (mano, pie o canaleta), si bien en la competición individual y en función del número de inscritos, se harán categorías por el tipo de lanzamiento utilizado.

**4. Desarrollo del juego**

4.1. Una vez sorteado el inicio, el equipo sacador lanzará la bola diana y la primera bola. A continuación el jugador o equipo contrario lanzará una primera bola y a partir de ese momento irá lanzando el equipo que en cada momento se encuentre más alejado de la bola diana.

4.2. En caso de que la bola diana sea sacada del terreno de juego se colocará sobre la "+" del terreno de juego y se continuará la partida.

4.3. Si la bola diana no supera la zona de lanzamiento "V", deberá ser lanzada por el equipo contrario al comienzo de la partida.

4.4. Todas las bolas que no superen la zona de lanzamiento "V" no serán puntuadas.

**Tenis de Mesa**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Espacio y material de juego:**

El material necesario para la práctica será una raqueta de tenis de mesa de marca homologada.

**2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino y dobles (cualquier género). Se utilizará un sistema de liga (según el número de inscripciones) que pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

**3. Desarrollo del juego**

Se aplicarán las reglas de tenis de mesa establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física, si bien las reglas de puntuación podrán modificarse en función de la inscripción.

**Natación**

**Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

**1. Espacio y material:**

La competición se desarrollará en un vaso de 25 metros de longitud. Los participantes deberán ir convenientemente equipados: bañador, gorro y gafas.

**2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas individuales en categoría masculina y femenina, según el cuadro adjunto:

| Edad | Masculino | Femenino |
|---|---|---|
| Alevín (10-11 años) | 25 libres<br>50 libres<br>50 espalda | 25 libres<br>50 libres<br>50 espalda |
| Infantil (12-13 años) | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |
| Cadete (14-15 años) | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |
| Juvenil (16 + años) | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |

**3. Desarrollo de la competición:**

Se aplicarán las reglas de natación establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física a la hora de establecer las clases funcionales de los distintos nadadores. Será preciso haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la pueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es para establecer su clase funcional de competición y certificar que no padece ninguna afección que pueda ser trasmitida en el agua.

**3.1.3.3. DISCAPACITADOS VISUALES**

**Atletismo**

**Categoría de Competición**

100 ml - 200 ml – 400 ml - 1.500 ml - 3.000 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas.

**Categoría de Habilidades**

50 ml – 100 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas.

**Natación**

**Categoría de Competición**

50 m – 100 m – 200 m (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) - 4 x 50 relevos.

**Categoría de Habilidades**

25 libres - 4 x 25 relevos.

**Fútbol sala**

**Categoría de Competición**

Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas.

Categoría de Habilidades

Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro).

**Ajedrez**

**Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

**Ciclismo**

**Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

**Montaña**

**Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

**Goalball**

**Categoría de Competición**

Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos.

**Categoría de Habilidades**

Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones).

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Portavocía

**7905 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 11 de agosto de 2016, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentran las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas.

Visto el artículo cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Aprobar las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Orden de 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

## Anexo

### Bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas, podrán solicitar su inclusión en estas campañas a la Dirección General de Deportes.

**1. Normativa general y de competición.**

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

**2. Participantes.**

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

**3. Especialidades deportivas programadas.**

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

**4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.**

La asistencia sanitaria de los participantes inscritos en estas campañas será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal y como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

**5. Inscripciones.**

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**7906 Anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con el que se da publicidad a la Resolución de 2 de septiembre de 2016 por la que se suscribe la memoria ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.**

En el procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 que tramita la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (expediente EAE20060798), se ha dictado Resolución de fecha 2 de septiembre de 2016, por la que se suscribe la Memoria Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 22 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Considerando que es de interés el conocimiento de dicha Resolución tanto para el público como para los participantes en los trámites de consultas e información pública, para que pueda consultarse el contenido completo de la misma, se ha dispuesto su publicación en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=125709&IDTIPO=60

Murcia, 15 de septiembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Fomento

### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**7907 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el "Proyecto de accesos a la vía de servicio y remodelación de enlace en la autovía A-7 (salida 642) para la construcción de una glorieta", en el término municipal de Lorca.**

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del "Proyecto de accesos a la vía de servicio y remodelación de enlace en la autovía A-7 (salida 642) para la construcción de una glorieta", en el Término Municipal de Lorca, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia) y en el Ayuntamiento de Lorca, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

**7908 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 349.696,98 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**ANEXO I**

**de la resolución de concesión**

**correspondiente al mes de agosto de 2016**

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| ABDELALI, ABDELKADER | 2396,28 |
| ABELLAN INIESTA, SALVADOR | 2396,28 |
| ABELLAN MANRIQUE, NATALIA | 2396,28 |
| AGUIRRE MARTINEZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| AHMIDAYI HAMDAOUI, NACIR | 2396,28 |
| AISSAOUI, YAHYA | 2715,78 |
| ALCAINA AGUILAR, JUAN | 2396,28 |
| ALCARAZ GARCIA, BRIGIDA | 2715,78 |
| ALHAMA NICOLAS, INMACULADA | 2396,28 |
| AMEUR, TARIK | 2396,28 |
| APARICIO MARTINEZ, SANDRA | 2396,28 |
| APUGLLON APUGLLON, GUILLERMO | 2396,28 |
| ASANACHE ARGINT, IRINA | 2396,28 |
| AZORIN MARTINEZ, LAURA | 2396,28 |
| BAÑOS MARTINEZ, ANA BELEN | 2396,28 |
| BELDA GIL, ENRIQUE | 2396,28 |
| BELHASNA, AHMED | 2715,78 |
| BELIJAR MARTINEZ, MARIA REMEDIOS | 2715,78 |
| BENNOUR, ZAHRA | 2715,78 |
| BOUHOUT KASRIOU, KHALISSA | 2396,28 |
| CAMPILLO LOPEZ, CANDELARIA | 2396,28 |
| CANO MARTINEZ, SOFIA | 2396,28 |
| CANOVAS VALENZUELA, JOSEFA | 2396,28 |
| CARCELES FRANCO, OSCAR | 2715,78 |
| CARDENAS VALERO, MARGARITA | 2715,78 |
| CARRASCO URREA, MARIA DOLORES | 2396,28 |
| CARRION SAURA, PEDRO ENRIQUE | 2715,78 |
| CASALES CASALES, MARIA | 2396,28 |
| CASTILLO, JUANA | 2715,78 |
| CAYUELA SANCHEZ, JUAN CARLOS | 2396,28 |
| CHAFFI, ABDELKADER | 2715,78 |
| COCA CONTRERAS, FELIX | 2396,28 |
| CONESA MARTINEZ, CARMEN MARIA | 2715,78 |
| CONESA VIDAL, CARMEN MARIA | 2396,28 |
| CORBALÁN GUIRAO, MARÍA JOSEFA | 2715,78 |
| CORBALAN SANCHEZ, JUAN ANTONIO | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| CRESPO MARTOS, PEDRO | 2396,28 |
| CRIVERO PEREA, ADORACION | 2396,28 |
| CUENCA NAVALON, JOSE MANUEL | 2396,28 |
| CUEVAS TITOS, M DEL MAR | 2396,28 |
| DALAA, ABDELKADER | 2715,78 |
| DE MAYA FERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO | 2396,28 |
| DEL RIEGO GOMEZ, PEDRO MANUEL | 2396,28 |
| DOBREVA NIKOLOVA, ANKA NIKOLOVA | 2396,28 |
| DOMINGUEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE | 2715,78 |
| EGEA ROS, MARIA JOSE | 2396,28 |
| EL AOUNI, MUSTAPHA | 2715,78 |
| ESSAIM, SIHAM | 2396,28 |
| FICA, LILIANA | 2396,28 |
| GALVEZ BROCAL, ANTONIA | 2396,28 |
| GHASSOB, EL HASSAN | 2396,28 |
| GIMENEZ SORIANO, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| GISBERT TRIGUEROS, CONSUELO | 2396,28 |
| GONZALEZ BALIBREA, MARIA JOSE | 2396,28 |
| GONZALEZ BERNAL, NOELIA | 2715,78 |
| GONZÁLEZ ESPÍN, ANTONIO | 2396,28 |
| GONZALEZ SOMONTE, YOANNIS | 2396,28 |
| GUENFOUDI, MALIKA | 2715,78 |
| HAJJI, EL MILOD | 2396,28 |
| HEREDIA HEREDIA, ANTONIO | 2715,78 |
| HERNANDEZ CARRILLO, ROCIO | 2396,28 |
| HERNANDEZ VELASCO, ALICIA | 2396,28 |
| ILLAN ESCUDERO, SONIA | 2396,28 |
| JARAMILLO REAL, JOSELYN ANNABEL | 2715,78 |
| JIMENEZ LOPEZ, PEDRO | 2715,78 |
| KEBE, CHERIF SIDATY | 2715,78 |
| LAX MARCOS, ANA | 2396,28 |
| LOOR IBARRA, DEISY MARIA | 2396,28 |
| LOPEZ GARCIA, MARIA DOLORES | 2396,28 |
| LOPEZ GARRIDO, SERGIO | 2396,28 |
| LOPEZ GONZALEZ, CARMELO | 2396,28 |
| MADRID MADRID, MARIA TERESA | 2396,28 |
| MANAR, JAMAL | 2715,78 |
| MARIN GARCIA, TRINIDAD | 2396,28 |
| MARIN RUIZ, ANA CRISTINA | 2715,78 |
| MARTINEZ ABELLAN, CARMEN VIC | 2396,28 |
| MARTINEZ DIAZ, MARIA ANGELES | 2396,28 |
| MARTINEZ FUENTES, JOSE ANGEL | 2396,28 |
| MARTÍNEZ GUILLÉN, CARIDAD | 2715,78 |
| MARTINEZ JURADO, SUSANA | 2396,28 |
| MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA | 2396,28 |
| MARTINEZ RODRIGUEZ, CASIMIRA | 2396,28 |
| MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNGO, ROSALIA | 2715,78 |
| MECHLOUL, MOHAMMED | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| MELENCHON BERNAL, PURISIMA | 2396,28 |
| MERCADO SAUCEDO, ALBERTINA INES | 2396,28 |
| MEROÑO GONZALEZ, MARIA DOLORES | 2396,28 |
| MIRETE TOMAS, MARIA VISITACIO | 2396,28 |
| MOLINA CESPEDES, ANA DOLORE | 2396,28 |
| MOLINA MIRAVETE, ELISABET | 2396,28 |
| MORENO GARCIA, ANTONIA | 2396,28 |
| MORON CHAVEZ, JHOSSIMAR | 2396,28 |
| MOROTE LOPEZ, CATALINA | 2396,28 |
| MUNOZ MUNOZ, PRESENTACION | 2715,78 |
| NANOUCHE, SAID | 2715,78 |
| NAVARRO HERNANDEZ, JOSE | 2396,28 |
| NAVARRO NAVARRO, ROBERTO CARLOS | 2396,28 |
| NAVARRO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL | 2396,28 |
| NICOLAS LEANTE, TANIA FUENSANTA | 2396,28 |
| NICOLAS ORTIZ, JOSE MIGUEL | 2396,28 |
| NICOLAS SANCHEZ, LIDIA | 2396,28 |
| OÑATE GOMEZ, PAULA | 2715,78 |
| ORTIZ BLEDA, MARIA PILAR | 2396,28 |
| PALAZON URTUBI, IZIAR | 2396,28 |
| PALMERO PEDRERO, MIGUEL | 2396,28 |
| PEDRERO GUIRAO, MARIA LUZ | 2715,78 |
| PEÑALVER VALENZUELA, VANESA | 2396,28 |
| PEREZ ALMAGRO, RESURRECCION | 2396,28 |
| PEREZ GARCIA, ANTONIO | 2396,28 |
| PEREZ HITA MARTINEZ, FRANCISCA | 2396,28 |
| PEREZ MARTINEZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| PEREZ MORATA, VICTORIA | 2396,28 |
| PEREZ RODRIGUEZ, ABEL | 2396,28 |
| PETRENKO, OKSANA | 2715,78 |
| PUCHE PUCHE, ANA MARIA | 2396,28 |
| REYES ROSA, MEOLES | 2715,78 |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, ALBA MARIA | 2396,28 |
| ROMERO LÓPEZ, INGRID JULIETH | 2396,28 |
| ROMERO PIZARRO, ANGEL ARMANDO | 2715,78 |
| ROMERO TURPIN, JOSE MANUEL | 2396,28 |
| RUIZ BELMONTE, ANTONIO | 2396,28 |
| RUIZ LUCAS, MARIA DEL MAR | 2396,28 |
| RUIZ PARDO, ANTONIA | 2396,28 |
| SANCHEZ AROCA, FRANCISCO JAVIE | 2396,28 |
| SANCHEZ MOROTE, MARIA | 2715,78 |
| SAURA GUILLEN, LOURDES | 2396,28 |
| SAWAB, ABDENBI | 2396,28 |
| SHIBILEVA DAVIDOVA, MIGLENA | 2396,28 |
| SINGH, AMANDEEP | 2396,28 |
| SORIANO AZORIN, MARIA DOLO | 2396,28 |
| SUAREZ FRANCO, ELIZABETH | 2396,28 |
| TAII, SANA | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| TALHAOUI, GHIZLANE | 2396,28 |
| TAPIA MATEO, MAXIMA | 2396,28 |
| UTRERA CORREAS, ALFONSO | 2715,78 |
| VALLE ESPINOZA, ANGY ROXANA | 2396,28 |
| VARGAS GARCIA, FRANCISCO | 2715,78 |
| ZAJARA SANCHEZ, ANTONIO | 2715,78 |
| ZAMBUDIO CABRERA, MONICA | 2715,78 |
| ZAMORA MARMOL, JUAN ANTONIO | 2396,28 |
| ZUÑIGA MANGO, SIMAI ALEJANDRA | 2396,28 |
| **TOTAL BENEFICIARIOS: 141** | **TOTAL: 349.696,98** |

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
### Confederación Hidrográfica del Segura

**7909 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-95/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Juan Antonio Pagán Gómez, con NIF: 77506470-N, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas con una superficie regable de 11,34 ha en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 20.000 m³. No se podrá superar la dotación bruta máxima anual de la concesión, situada en la UDA 57 "Resto Campo de Cartagena, regadío mixto de acuíferos, depuradas y desalinizadas" e identificadas en el PHDS (2015/2021) para el cultivo de hortícolas en 5.001 m³/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: D. Juan Antonio Pagán Gómez (NIF: 77506470-N)

Expediente: CSR-95/2013.

Tipo de Recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de Riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC10 (ETRS89 UTM: X: 663208; Y: 4182986).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Hortícolas.

Volumen anual máximo: 20.000 m³/año.

Dotación bruta máxima: 1.764 m³/ha/año.

Superficie regable: 11,34 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

**7910 Divorcio contencioso 1.484/2014.**

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0609800

Divorcio contencioso 1.484/2014

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Constantino Marcos Vergara

Procurador: María del Mar Posadas Molina

Demandado: Flora Victoria Álvarez López

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Constantino Marcos Vergara frente a Flora Victoria Álvarez López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 424/2016

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena, a uno de junio de dos mil dieciséis.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha visto los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 1484/14 seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora María del Mar Posadas Molina en nombre y representación de Constantino Marcos Vergara contra Flora Victoria Álvarez López en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes "

**"Fallo**

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por la representación procesal de Constantino Marcos Vergara contra Flora Victoria Álvarez López en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los expresados Constantino Marcos Vergara y Flora Victoria Álvarez López el día 26 de diciembre de 1999 en Cartagena con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Apruebo elevar a definitivas las medidas fijadas por Auto n.º 347/2014, de 13 de octubre dictado en Autos de Medidas provisionales previas que se siguieron ante este juzgado al numero 869/14 con la única salvedad del régimen de visitas del menor con la madre que será libre y flexible en el modo y frecuencia que ambos acuerden.

No se hace imposición de costas.

La eficacia de las anteriores medidas no queda suspendida por los recursos que se interpongan contra la sentencia. Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas, alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la secretaria judicial acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia nº 6 de Cartagena y su partido. "

Y encontrándose dicho demandado, Flora Victoria Álvarez López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 7911 Procedimiento ordinario 88/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000309

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 88/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Ángela María Iglesias Rodríguez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Frederic Tuts, Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángela María Iglesias Rodríguez contra la empresa Frederic Tuts, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Ángela María Iglesias Rodríguez frente a la Empresa Frederic Tuts y Fondo de Garantía Salarial–Fogasa, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 5.807,74 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y asimismo proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frederic Tuts, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 7912 Procedimiento ordinario 89/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000311

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 89/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Grau Soriano

Abogado: José Luis Giménez Campillo

Demandado/s: Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Grau Soriano contra la empresa Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Grau Soriano frente a la Empresa Gasalmet Industrial S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial -Gasalmet Industrial S. L.-, al abono al trabajador de la cantidad de 3.330,47 euros más el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y los intereses legales correspondientes ex art. 576 LEC que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 7913 Procedimiento ordinario 512/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001568

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 512/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Daniel Abellán Pérez

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 512 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Abellán Pérez contra la empresa General Bakery Production S.L., Deitania Centro Especial de Empleo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Daniel Abellán Pérez frente a las Empresas General Bakery Production S.L., y Deitania Centro Especial de Empleo S. L. y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria, al abono al trabajador de la cantidad de 2.356,43 euros por salarios más el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial e indemnización fin de contrato incluida por importe de 545,29 euros y los intereses legales correspondientes ex art. 576 LEC que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 7914 Procedimiento ordinario 724/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002227

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 724/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Ortega Méndez.

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García .

Demandado/s: Electrogalifa S.L., Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 724/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ortega Méndez contra la empresa Electrogalifa S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14/09/16, cuya Fallo se adjunta:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonio Ortega Méndez frente a la Empresa Electrogalifa S.L. y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 7.000,57 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y asimismo proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7915 Procedimiento ordinario 24/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 24/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aziz el Hazmiri contra Enman Ecogestión ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 2/9/16 la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 292/2016:**

**"Fallo**

Que desestimado la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Azaiz El Hazhiri sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a Enman Ecogestión ETT S.L., de la acción contra la misma deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enman Ecogestión ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7916 Despido/ceses en general 239/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ángeles Fernández Casas contra sobre despido, se ha dictado en fecha 12/9/16, la siguiente resolución:

**"Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.

El anterior escrito presentado por la letrada D.ª Aida Pérez Aguilar en nombre y representación de D.ª Ángeles Fernández Casas, únase a los autos y se acuerda la suspensión y nuevo señalamiento para el próximo 30/11/16 a las 11:12 horas.

Asimismo se acuerda citar al demandado en los dos domicilios otra vez, así como en La Fundación Murciana de Lo Pagán, y por edictos.

Y requiérase nuevamente a la demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido.

Notifíquese a las partes, …

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación…

La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7917 Despido/ceses en general 415/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 415/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Cerezuela Cabrera contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Moelia Development S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con num. 318/16, de fecha 09.09.16 cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Cerezuela Cabrera contra Moelia Development S.L. declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil seiscientos setenta y dos euros con trece céntimos de euro (6.672,13 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Moelia Development S.L. a que abone a Francisco Javier Cerezuela Cabrera la cantidad de seis mil trescientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos de euros ( 6.333,19 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7918 Procedimiento ordinario 75/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Pitarch Martínez contra Nexpoint S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 75/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nexpoint S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de enero de 2017 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nexpoint S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

**7919 Despido/ceses en general 431/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 431/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Cárdenas Montoya contra Fogasa, Construcciones Torre Pacheco, SA sobre despido, se ha dictado en fecha 05/08/16 la siguiente resolución:

**Decreto:**

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/2016 a las 11:20 horas en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/10/2016 a las 11:20 horas en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torre Pacheco, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7920 Procedimiento ordinario 289/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 289/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Manuela Puche Madueño contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Tasación de costas que practica la Letrada de la Administración de Justicia María Jesús Castellanos Ortega del Juzgado de lo Social número Tres en el procedimiento ordinario n.º 289/15 seguido a instancia de D.ª María Manuela Puche Madueño contra Concora Special SL., y Fogasa:

Tasación De Costas:

Honorarios del letrado D. Julián Martín Castejón:

495,87 euros + 21% IVA = 600 euros

Asciende el importe de la tasación de costas a Seiscientos Euros.

Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

NIG: 30016 44 4 2014 0301329

N45600

ETJ Ejecución de títulos judiciales 119/2015

Procedimiento origen: Seguridad Social 425/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Antonio García Hernández.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Mutua Asepeyo.

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 22 de julio de 2016.

De conformidad a lo dispuesto en el art 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por conformes con la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concora Special, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de julio de 2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concora Special S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7921 Despido/ceses en general 490/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Ardil Pérez contra Almadraba la Azohía S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 490/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Almadraba la Azohía S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Almadraba la Azohía S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7922 Despido/ceses en general 513/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marina Romera Celdrán contra Fogasa, Nómada Fuente Álamo, SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000513 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nómada Fuente Álamo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/2016 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nómada Fuente Alamo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

**7923 Despido/ceses en general 489/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 489/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Pérez Olivares contra Fondo de Garantía Salarial Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Torre Pacheco S.A. sobre despido, se ha dictado en fecha 15/09/16, la siguiente resolución:

**Decreto:**

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Consultar telemáticamente en la base de datos de la TGSS el estado de la empresa y se acuerda la citación de la mercantil demandada a través de edictos en el BORM.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2016 a las 12:00 horas en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/11/2016 a las 12:00 horas en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Al otrosí primero digo, respecto de la prueba de interrogatorio solicitada por la parte actora, acuerdo, sin perjuicio de su admisión por S.S.ª, en el momento procesal oportuno, lo siguiente:

a) Cítese para el interrogatorio al demandado; en caso de ser persona física, deberá comparecer personalmente para la prueba de interrogatorio de parte, y de tratarse de persona jurídica deberá comparecer por medio de representante legal integrado en los órganos de administración o gestión ordinaria de la demandada, con poder suficiente para contestar al interrogatorio, con advertencia de que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí cuarto digo, prueba documental propuesta por el demandante en el escrito de demanda, paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torre Pacheco, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7924 Despido/ceses en general 393/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 393/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Romero Muñoz contra la empresa Moelia Development, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15.09.16, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Dispongo:**

1.- Rectificar la sentencia dictada con fecha 09.09.16 en los siguientes términos:

En el Hecho Probado Primero donde dice:" El actor Don Manuel Romero Muñoz con DNI n.º 77.775.908-S" debe decir: " El actor Don Manuel Romero Muñoz con DNI 77.755.908-S".

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7925 Despido/ceses en general 332/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 332/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Reverte Hernández contra la empresa Moelia Development, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 09.09.16 con núm. 320/16, cuyo fallo se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Félix Reverte Hernández contra Moelia Development, S.L. declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (2.169,56 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Moelia Development, S.L. a que abone a Félix Reverte Hernández la cantidad de dos mil treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euros (2.033,74 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7926 Despido/ceses en general 499/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Georgian Anastoseaei contra Gestialquileres Cartagena, S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 499/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestialquileres Cartagena, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestialquileres Cartagena, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

**7927 Procedimiento 396/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Capel Fortes contra Francisco Capel Fortes, Navantia SA, Cotrayn Sociedad Cooperativa, Juan Antonio Galván Lirola, José Antonio Mesa Escobar, Francisco López Ayala y Ministerio Fiscal, en reclamación por tutela dchos. fund., registrado con el nº derechos fundamentales 396 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Cotrayn S. C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2016 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cotrayn Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 7928 Procedimiento ordinario 620/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 620/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Rodolfo Inochea Baptista contra el Fondo de Garantía Salarial y Transfer Latina, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 95/2016, de 3/3/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Rubén Rodolfo Inochea Baptista contra el Fondo de Garantía Salarial y Transfer Latina, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Transfer Latina, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 1.203,56 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transfer Latina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Murcia

### 7929 Procedimiento ordinario 677/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 677/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Rodríguez Oreggioni contra Fondo de Garantía Salarial, Autoservicio González Sánchez, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Fernando Rodríguez Oreggioni, frente a la empresa Autoservicio González Sánchez, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 1.872,51 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, sin que haya lugar a la imposición de costas a la empresa demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoservicio González Sánchez, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

**7930 Divorcio contencioso 430/2013.**

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0004173

Divorcio contencioso 430/2013

Sobre otras materias

Demandante: Cristian Adrián Sacco Cignetti

Procurador. María del Mar Molina Ruiz-Funes

Demanda: Analia Vanesa Quiñónez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco

San Javier

Sentencia: 64/2014

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0004173

Divorcio contencioso 430/2013

**Sentencia**

En San Javier, a 19 de junio de 2014.

Juez: Manuel Jesús Calero Carmona

Parte demandante: Cristian Adrián Sacco Cignetti.

Abogado: Carmen Montoya Jiménez.

Procuradora: Carmen Sánchez Sánchez.

Parte Demandada: Analia Vanesa Quiñónez (En Rebeldía Procesal)

**Fallo**

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por la Procuradora Carmen Sánchez Sánchez, en nombre y representación de Cristian Adrián Sacco Cignetti, y, en consecuencia, acuerdo el divorcio del matrimonio contraído por el anterior y por Analia Vanesa Quiñónez con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado, así como la adopción de las siguientes medidas paternofiliales:

1.- La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad al padre, quedando la patria potestad compartida.

2.- Atribución del uso y disfrute de la vivienda que fue familiar al padre e hijo.

3.- La madre podrá estar en compañía de su hijo los fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta las 21 horas del domingo, recogiéndose y entregándose a los menores en el domicilio familiar. La madre tendrá igualmente al menor dos tardes a la semana desde las 17:00 horas hasta las 21 horas, siendo, a falta de acuerdo entre los progenitores, la tarde de los lunes y jueves. Respecto al periodo vacacional de verano, Semana Santa y

Navidad durante los cuales queda en suspenso el régimen de visitas ordinario, se dividirán por mitad, eligiendo en caso de discrepancia los años pares el padre y los impares la madre.

4.- Imposición a la madre de la obligación de satisfacer una pensión de alimentos a favor de su hijo menor en la cuantía de 250 euros mensuales a pagar en la cuenta bancaria que designe el padre los cinco primeros días de cada mes, actualizable según incremento del coste de la vida que publica el INS.

5.- Los gastos extraordinarios se sufragarán por los progenitores por mitad, incluyendo gastos médicos, farmacéuticos, sanitarios, material escolar, entre otros.

6.- Las cargas del matrimonio relativas a la vivienda familiar, como son la carga hipotecaria que grava la misma, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los gastos de la comunidad de propietarios se sufragaran por mitad entre los progenitores. NO ha lugar a pronunciamiento alguno respecto a las cantidades satisfechas por la demandante por dichos conceptos antes de la interposición de la demanda.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de Analia Vanesa Quiñónez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 26 de julio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

# IV. Administración Local

## Abarán

### 7931 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Abarán.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2016, aprobando la "Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Abarán, con la ocasión de la aprobación de los Presupuestos Municipales 2016", cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril:

"1.- Reconversión del puesto vacante de personal laboral "Oficial Sepulturero", perteneciente al Grupo C2, Nivel de Destino 17 a "Operario Servicios Múltiples de Cementerio", perteneciente al Grupo E, Nivel de Destino 13.

2.- Reconvertir el puesto cubierto de personal funcionario "Conductor de Matadero", perteneciente al Grupo E, Nivel de Destino 13 a "Conserje", perteneciente al Grupo E, Nivel de Destino 13.

3.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo: Personal Funcionario:

2 Administrativos Grupo C1

5 Agentes Policía Grupo C1

2 Ordenanzas Grupo E

1 Conserje Grupo E

1 Jardinero Grupo E"

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, 20 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

# IV. Administración Local

## Aledo

### 7932 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 55/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, ratificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.2016.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

Como período de cobro en voluntaria se fija desde el 09 de septiembre al 09 de noviembre de 2016

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Beniel

### 7933 Plan General Municipal de Ordenación de Beniel: Modificación de la anterior aprobación provisional.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15.09.16, ha aprobado la modificación de la anterior aprobación provisional de la documentación integrante del Plan General Municipal del Ordenación de Beniel, según trabajo redactado por el equipo técnico Incotec Consultores, S. L., en el que, se incorpora la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto por la CARM, con carácter previo a la aprobación definitiva.

Como la presente modificación de la anterior aprobación provisional del PGMO de Beniel, y respecto de ésta, introduce cambios sustanciales, que prácticamente afectan a todo el término municipal, se considera adecuado someter a información pública la totalidad del expediente, abriendo un nuevo período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel, a 19 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Blanca

**7934 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2016.**

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2016, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

### 7935 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Oficina de Quejas y Sugerencias y una Comisión de Sugerencias, reclamaciones y agradecimientos en este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de noviembre de 2009, aprobando inicialmente el Reglamento Orgánico de la Oficina de Quejas y Sugerencias y una Comisión de Sugerencias, Reclamaciones y Agradecimientos en este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo, en fecha 3 de marzo de 2010.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

**"Exposición de motivos**

El presente Reglamento tiene su fundamento en el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, establecido en la Carta Europea de la Autonomía Local y en la Constitución Española de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la regulación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la previsión establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

Pretende el presente Reglamento convertir la participación ciudadana en un instrumento clave para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilitando la toma de decisiones, favoreciendo el consenso y evitando, en suma, la aparición de conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando el bienestar de los ciudadanos.

En suma, se trata de intentar logra una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos, de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, y que las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los mismos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**

La presente norma tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos para la defensa de los vecinos ante la Administración Municipal, supervisando su actividad conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes. A tales efectos el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz crea una Oficina de Quejas y Sugerencias y una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y agradecimientos.

El ámbito de aplicación de esta norma, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los vecinos del municipio de Caravaca de la Cruz. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento sobre la materia.

1.1.- A los efectos del presente reglamento, se considerarán quejas aquellas reclamaciones, peticiones, demandas o protestas realizadas por los vecinos sobre el normal o anormal funcionamiento de los servicios municipales.

1.2.- Se considerarán sugerencias aquellas propuestas, recomendaciones o iniciativas formuladas por los vecinos y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1.3.- Son agradecimientos la expresión del reconocimiento que realicen los vecinos y/o usuarios de este ayuntamiento, ante lo que se considera un trabajo bien realizado o un comportamiento extraordinario.

**Artículo 2.**

La Oficina de Quejas y Sugerencias desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

## TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

### Capítulo I: Iniciación y contenido de la tramitación

**Artículo 3.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier tramitación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, a la luz de lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Constitución y 132 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Las atribuciones de la Oficina de Quejas y Sugerencias se extiende a todos los órganos de gobierno y de la Administración Municipal, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones Municipal.

**Artículo 4.**

1. Podrá dirigirse a la Oficina de Quejas y Sugerencias toda persona que ostente la condición de vecino, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder Público.

2. No podrá presentar quejas ante la Oficina de Quejas y Sugerencias ninguna autoridad administrativa municipal en asuntos de su competencia.

### Capítulo II: Ámbito de competencias

**Artículo 5.**

La Oficina de Quejas y Sugerencias podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el ámbito de competencias definido por este Reglamento.

### Capítulo III: Tramitación de quejas

**Artículo 6.**

1. Toda queja se presentará en la Oficina de Quejas y Sugerencias, firmada por el interesado, con indicación del nombre, apellidos, identificación personal del mismo, domicilio y acreditación de su condición de vecino en los términos legalmente establecidos. En escrito razonado indicará las circunstancias que la motivan

relacionadas con el funcionamiento de la Administración Municipal, en el formulario de quejas y sugerencias establecido y en el plazo máximo de un año, contando a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

2. Las quejas y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios. Su tramitación se realizará siempre a través de la Oficina de Quejas y Sugerencias.

3. Todas las actuación de la Oficina de Quejas y Sugerencias son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador.

**Artículo 7.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias registrará la quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. La Oficina de Quejas y Sugerencias rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones podrán ser elevadas a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

**Artículo 8.**

1. Admitida la queja, la Oficina de Quejas y Sugerencias promoverá la oportuna investigación informal para el establecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito por vía telemática. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Oficina de Quejas y Sugerencias.

2. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe solicitado podrá ser considerada por la Oficina de Quejas y Sugerencias como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando la calificación en su informe anual o especial a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y/ o al Pleno.

**Capítulo IV: Obligación de colaboración de la administración municipal**

**Artículo 9.**

Todos los órganos de de la Corporación y en general la Administración Municipal están obligados a auxiliar, a la Oficina de Quejas y Sugerencias en la tramitación de sus solicitudes.

**Artículo 10.**

1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, la Oficina de Quejas y Sugerencias dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior y Órgano de quien aquél dependiera.

2. Los agradecimientos serán comunicados al superior jerárquico y su Concejal Delegado.

**Artículo 11.**

1. El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a las peticiones de la Oficina de Quejas y Sugerencias deberá

manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la Oficina de Quejas y Sugerencias.

2. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Oficina de Quejas y Sugerencias por parte de cualquier Órgano funcionario, directivo o persona al servicio de la Administración Municipal podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

TÍTULOS III: DE LOS INFORMES

**Capítulo I: Contenido de los informes**

**Artículo 12.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencias de sus averiguaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente de o a la administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios, contratistas de la Administración en virtud de acto Administrativo habilitante, la Oficina de Quejas y Sugerencias podrá informar a las autoridades administrativas municipales competentes, el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

**Capítulo II: Notificaciones y comunicación**

**Artículo 13.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias informará al interesado del resultado de sus gestiones, así como de las respuestas que hubiese dado la Administración Municipal o funcionario implicados, salvo en el caso de que estas por su naturaleza fuesen considerados como de carácter reservado o declarados secretos.

2. La Oficina de Quejas y Sugerencias comunicará el resultado positivo o negativo de sus gestiones a la autoridad, funcionario o dependencia a cerca de la cual se haya suscitado.

**Capítulo III: Informe a la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias.**

**Artículo 14.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias dará cuenta semestralmente a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de la gestión realizada en un informe, en el que se indicarán las quejas presentadas, deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

2. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

4. Un resumen del informe será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

**Capítulo I: Capacidad y funciones de la Comisión**

**Artículo 15.**

1. Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan a través de la Oficina de Quejas y Sugerencias.

2. Se reconoce a la Comisión la potestad de ordenar y hacer cumplir a través de su Presidente: investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

3. La Comisión conforme al principio de economía procedimental, conocerá serie de quejas; por tipos y servicios, datos indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos, cuadros de medida de indicadores, compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad, pudiendo apoyarse en el trabajo técnico de la Oficina de Quejas y Sugerencias, a fin de que sus recomendaciones estén objetivamente fundamentadas y documentadas.

4. Todos los Órganos de Gobierno de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

5. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

6. Igualmente se hará público la relación de agradecimientos tanto los relativos al personal, Áreas y Servicios Ayuntamiento como los relativos a la Corporación Municipal.

**Capítulo II.: De la composición y organización**

**Artículo 16.**

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o Concejal en quien delegue.

- Vocales: 6 vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma, en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, que en todo caso contarán al menos con un vocal, y a propuesta de sus respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de los vocales titulares.

- Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o funcionario municipal en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

- Personal al servicio de la Oficina de Quejas y Sugerencias, con voz, pero sin voto.

## Capítulo III.: De la tramitación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

**Artículo 17.**

1. La Oficina de Quejas y Sugerencias remitirá a la Secretaría de la Comisión, trimestralmente para su conocimiento sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tramitado, así como una estadística de todas las presentadas con indicación de servicio afectado, tramites realizados y solución adoptada Dicho listado se remitirá además desglosado por Áreas para conocimiento del Jefe del Área y del Concejal Delegado.

2. La Comisión, de oficio podrá requerir información complementaria y conocer de las que no se hayan resuelto satisfactoriamente.

3. Con independencia de lo anterior, el ciudadano que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de registro de la misma podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

4. La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de traslado a la Comisión.

5. La Comisión por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.

6. Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar que será remitido al órgano municipal competente que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión que deberá notificar la misma al reclamante.

7. La Comisión, en su informe anual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidos por la Administración Municipal. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en Cartas de Servicios u otros sistemas, así como formular recomendaciones generales par la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

8. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

9. El informe será expuesto anualmente por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno.

El informe se hará público anualmente por el Ayuntamiento en la forma que se determine.

## Disposición final

**Comunicación, publicación y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en los art. 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Reglamento Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) A continuación se procederá a su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la publicación del anuncio de aprobación correspondiente

c) El Reglamento entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Una vez publicado íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

### 7936 Anuncio de convocatoria por procedimiento ordinario, para constitución de bolsas de trabajo.

En fecha 26 de septiembre de 2016, se han dictado Resoluciones de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda y Personal, por las que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsas de trabajo de las siguientes especialidades:

Trabajador Social.

Educador Social.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: www.lastorresdecotillas.es.

Las Torres de Cotillas, 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Lorca

### 7937 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/2016, por transferencias de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2016 por Transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica dentro del Presupuesto del ejercicio 2016.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## San Javier

### 7938 Anuncio de formalización del contrato de suministro mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 21/16.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 21/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: Suministro, mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la policía local del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114200-1 (Automóviles de policía).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2016.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

130.896,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 43.632,00 euros anuales. Importe total 52.794,72 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

La mensualidad para cada uno de los vehículos sería, 909,00 euros vehículo/mes, en total 1.100,00 euros vehículo/mes, IVA incluido.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Transtel, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 784,00 euros mensuales por vehículo. Importe total 948,64 euros mensuales por vehículo. Importe neto anual: 37.632,00 euros anuales. Importe total anual: 45.534,72 euros anuales.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 7939 Anuncio de formalización del contrato de servicio apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier. Expte. 09/16.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 09/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato del servicio apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

d) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación:

- Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de abril de 2016.

- Boletín Oficial del Estado: 12 de abril de 2016.

- Boletín Oficial de la Región de Murcia: 16 de abril de 2016.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 971.114,76 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 242.778,69 euros anuales. Importe total 267.056,56 euros anuales, IVA incluido.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Indepro Energía, Obras y Servicios Integrales, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto anual: 217.893,25 euros anuales. Importe total anual: 239.682,57 euros anuales, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Santomera

### 7940 Exposición pública de la modificación de créditos n.º 9.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016 el expediente de modificación de créditos n.º 9 al Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santomera consistente en Suplementos de Créditos, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177 y 169 del mencionado Texto Refundido.

En Santomera, 16 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Totana

### 7941 Anuncio de licitación del contrato de servicio público de centros de día para personas mayores dependientes de Totana. (Expte. SE 07/16).

**1.º- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: ( SE 07/16)

**2.º- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: " Servicio publico de centros de dia para personas mayores dependientes de Totana" (Cláusula 1.ª, del Pliego Cláusulas Administrativas PCA)

c) Lugar de ejecución:- Centros de Día Seda y Sed

1. Localidad y código postal, Totana, 30850, C/ Real s/n y Plaza Balsa Vieja s/n

d) Plazo de ejecución: Dos años, clásusula 5.ª del PCA

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 10 del PCA

**4.º- Valor estimado del contrato:** Cláusula nº 6, PCA

**5.º- Presupuesto base de licitación:** Para el primer año es 239.100 € = 224.100 IMAS + 15.000,00 plazas municipales)

**6.º- Garantías exigidas:**

Provisional: 500 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 7 PCA

**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h - 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles transcurrido, el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

**10.º- Gastos de publicidad:** serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Federación de Montañismo de la Región de Murcia

### 7942 Elecciones a la Asamblea General de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia (FMRM).

El Presidente de la Federación de Montañismo-Comisión Gestora hace saber: que han sido convocadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2016 las Elecciones a la Asamblea General de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia (FMRM), de conformidad con el Reglamento Electoral de la citada Federación y con la Orden de 17 de agosto de 2007 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Los lugares de publicación de toda la información pertinente al desarrollo del proceso electoral, determinada por el citado Reglamento Electoral y la citada Orden, es la página web de la Federación www.fmrm.net y el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Montañismo, cumpliendo los plazos establecidos en el Calendario Electoral igualmente publicado en los mismos medios: página web y tablón de anuncios de la sede de la Federación.

A destacar las siguientes fechas y plazos por su relevancia:

Del 13 al 19 de octubre de 2016: Plazo presentación candidaturas a la Asamblea General FMRM

5 de noviembre de 2016: Elecciones a la Asamblea General FMRM

Del 17 al 21 de noviembre de 2016: Plazo presentación candidaturas a la Presidencia de la FMRM

17 de diciembre de 2016: Elecciones a Presidente de la FMRM.

Lo que hago saber para su general conocimiento y para que así conste y surta los efectos oportunos allí donde fuere necesario.

En Murcia, 17 de septiembre de 2016.—El Presidente de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia-Comisión Gestora, Luis Alberto Ríos Quirós.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474